

BORRADOR

Agosto

2016

Informe Anual de Gobierno Corporativo **Grupo Popular, S.A.**

Reporte anual sobre la estructura, principios, reglas y prácticas de gobierno corporativo y su aplicación durante el período enero-diciembre 2015.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

2. ESTRUCTURA PROPIETARIA.

- 2.1. Capital suscrito y pagado.
- 2.2. Número de accionistas y características de las acciones.
- 2.3. Cambios o variaciones en la composición accionarial.
- 2.4. Derechos de los accionistas.
 - 2.4.1. Derechos de los accionistas minoritarios.
 - 2.4.2. Suscripción preferente.
- 2.5. Régimen de información.
- 2.6. Asamblea General de Accionistas.
 - 2.6.1. Normativa.
 - 2.6.2. Composición.
 - 2.6.3. Funciones.
 - 2.6.4. Reuniones y reglas parlamentarias.
 - 2.6.5. Plazo, forma de convocatoria y lugar de reunión.
 - 2.6.6. Actas de reuniones.
 - 2.6.7. Asambleas durante 2015.
 - 2.6.8. Histórico sobre número, tipos y asistencia de Asambleas.
- 2.7. Relación con accionistas.
 - 2.7.1. Solución de contestaciones.

3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

- 3.1. Consejo de Administración:
 - 3.1.1. Normativa.
 - 3.1.2. Composición.
 - 3.1.3. Funciones y principales decisiones.
 - Principales decisiones durante 2015.
 - Principales decisiones durante 2015 en el ámbito del gobierno corporativo.
 - 3.1.4. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias (convocatorias y toma de decisiones).
 - Reuniones estatutarias.
 - Reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - Asistencia
 - Convocatorias
 - Quórum y toma de decisiones.
 - 3.1.5. Conducta ética.
 - Conflictos de intereses.
 - Situaciones durante 2015.
 - 3.1.6. Nombramiento, reelección y cese.
 - Elección y período de mandato.
 - Procedimiento de elección.
 - Elección provisional.
 - Procedimiento de cese.
 - Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria.
 - Renuncia voluntaria.
 - 3.1.7. Remuneración.
 - Histórico de remuneraciones.

- 3.2. Miembros del Consejo de Administración.
 - 3.2.1. Derechos y responsabilidades.
 - 3.2.2. Criterio de pertenencia.
 - 3.2.3. Criterio de independencia.
 - 3.2.4. Perfiles.
 - 3.2.5. Presidente Ad – Vitam.
 - 3.2.6. Miembros eméritos.
 - 3.2.7. Perfil.
- 3.3. Comités o comisiones de apoyo:
 - 3.3.1. Comité Ejecutivo y Estratégico:
 - Composición al cierre de 2015.
 - Funciones.
 - 3.3.2. Comité de Riesgos:
 - Composición al cierre de 2015.
 - Funciones.
 - 3.3.3. Comité de Auditoría:
 - Composición al cierre de 2015.
 - Funciones.
 - 3.3.4. Comité de Nombramientos y Remuneraciones:
 - Composición al cierre de 2015.
 - Funciones.
 - 3.3.5. Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento:
 - Composición al cierre de 2015.
 - Funciones.
- 3.4. Evaluación.
 - 3.4.1. Evaluación período 2015.
- 3.5. Alta Gerencia.
 - 3.5.1. Estructura.
 - 3.5.2. Perfil de principales ejecutivos.

4. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

- 5.1. Sistema integral de administración de riesgos.
- 5.2. Control interno.
- 5.3. Sistema de cumplimiento regulatorio.
 - 5.3.1. Normativa.
 - 5.3.2. Estructura.
 - 5.3.3. Responsabilidades y potestades.
 - 5.3.4. Riesgo reputacional.
- 5.4. Prevención del Lavado de activos y Financiamiento al Terrorismo.

6. RESPONSABILIDAD SOCIAL.

7. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN.

- 7.1. Régimen de información accionistas.
 - 7.1.1. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad.
 - 7.1.2. Información sobre asambleas en particular.
 - 7.1.3. Información particular.
- 7.2. Régimen de información al mercado.
- 7.3. Régimen de información interna.

8. SISTEMA INTEGRAL DE GOBIERNO CORPORATIVO.

8.1. Sistema integral de Gobierno Corporativo.

8.1.1. Declaración de Principios.

8.1.2. Políticas Integrales.

8.2. Filiales.

8.2.1. Banco Popular Dominicano, S.A.

8.2.2. AFP Popular, S.A.

8.2.3. Inversiones Popular, S.A.

8.2.4. Popular Bank Ltd. (Panamá).

8.2.5. Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.

8.2.6. Fiduciaria Popular, S.A.

8.2.7. Servicios Digitales Popular, S.A.

8.2.8. Infocentro Popular, S.A.

8.2.9. La Confianza, S.R.L.

8.2.10. ASETESA, S.R.L.

8.3. Perspectivas de gobierno corporativo.

1. INTRODUCCIÓN:

FUNDAMENTO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo 2015 (el “Informe”), se realiza como una iniciativa de autorregulación del Grupo Popular, S.A. (“Grupo Popular” o el “Grupo”), como sociedad matriz de un grupo económico, y sirve como herramienta de información sobre cómo el Grupo Popular cumple con los requerimientos en ese sentido contenidos en la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones (“Ley de Sociedades Comerciales”).

El Informe presenta de manera detallada la estructura, principios, reglas externas e internas y prácticas de gobierno corporativo del Grupo Popular, así como las principales actuaciones que en base a éstas se han llevado a cabo durante el período enero-diciembre de 2015 (el “ejercicio” o el “período que se informa”); a su vez, muestra los datos relevantes sobre el sistema integral de gobierno corporativo que rige tanto al Grupo como sociedad, como a las sociedades filiales que forman parte del conglomerado societario que éste administra.

Su objetivo principal es compartir, y con ello informar, a los accionistas y demás grupos de interés de la sociedad, su estructura, principios, reglas y prácticas, como elemento esencial para el conocimiento de la entidad y de sus filiales, y de las bases que fundamentan su habitual operar y su rol en el sistema empresarial dominicano, con especial relevancia en el sistema financiero.

El sistema de gobernabilidad corporativa del Grupo Popular surge desde su concepción misma, y se encuentra estructurado en torno a principios cardinales de gobierno corporativo. La base actual de este es la Declaración de Principios de Gobierno Corporativo aprobada mediante decisión de su Consejo de Administración (“Declaración de Principios”), la cual sirve de marco de referencia con carácter vinculante en la materia para sí y todas sus filiales; fue revisada y aprobada en su más reciente versión por el Consejo de Administración en 2012.

Esta Declaración Principios se fundamenta en los siguientes diez (10) principios:

Principios de Gobierno Corporativo
I. Administración objetiva, responsable, capaz y prudente.
II. Protección y defensa de los intereses de los accionistas.
III. Grupos de interés (accionistas, clientes/usuarios, personal, proveedores, reguladores y comunidad).
IV. Responsabilidad social.
V. Conducta ética.
VI. Conflicto de intereses.
VII. Información y transparencia.
VIII. Auditoría, control interno y administración de riesgos.
IX. Cumplimiento regulatorio.
X. Prevención del Lavado de Activos.

2. ESTRUCTURA PROPIETARIA.

Información sobre la composición del capital accionarial de la empresa y la estructura, formas y condiciones de toma de decisión por los accionistas.

2.1. Capital suscrito y pagado.

Capital suscrito y pagado al cierre del ejercicio
RD\$10,158,799,320.00

2.2. Número de accionistas y características de las acciones.

Número de accionistas
9,972

De acuerdo con los Estatutos Sociales¹, el capital se compone de acciones comunes, siendo todas las acciones comunes nominativas.

Número de acciones comunes
169,313,322

Los Estatutos Sociales, en aplicación de las previsiones de la Ley de Sociedades Comerciales, prevé la posibilidad de la emisión de acciones preferidas².

Número de acciones preferidas
0

2.3. Cambios o variaciones en la composición accionarial.

Durante el ejercicio que se informa no hubo cambios significativos en la composición accionarial de la empresa.

2.4. Derechos de los accionistas.

La condición de accionista otorga, al menos, los siguientes derechos³:

- Participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación;
- Asistir y votar, con un voto por cada acción, en las Asambleas de Accionistas Generales y Especiales; e,
- Información (Ver apartado 2.5).

Esta clasificación de derechos cumple con las disposiciones del artículo 309 de la Ley de Sociedades Comerciales.

¹ Artículo 6 de los Estatutos Sociales.

² Artículo 9 de los Estatutos Sociales.

³ Artículo 10 de los Estatutos Sociales.

2.4.1. Derecho de los accionistas minoritarios.

La Declaración de Principios establece que “si bien el Grupo fundamenta su régimen de gobierno corporativo en la protección equilibrada de los intereses de los diferentes grupos de interés, como conglomerado societario, la actuación en favor y defensa de los intereses de los accionistas es esencial para el logro de los objetivos corporativos. Esta protección y defensa debe partir del reconocimiento de la igualdad entre accionistas, así como del establecimientos de mecanismos para fomentar y proteger el trato equitativo y el ejercicio de sus derechos⁴”.

Estos criterios son establecidos no sólo por el Grupo Popular, sino extendidos a sus sociedades filiales. En este sentido, el propio Principio II, agrega que “las sociedades [filiales], y en particular sus órganos de administración, deben fomentar la transparencia y el acceso a la información de todos sus accionistas, como mecanismo para promover el trato igualitario, el ejercicio de sus derechos y la disciplina de mercado. Esta actuación, en todo momento, debe cumplir con los requerimientos mínimos que la legislación aplicable exige. Las sociedades [filiales] deben tener en consideración que sus actuaciones, al formar parte de un conglomerado societario, no solo afectan los intereses particulares de sus accionistas, sino de aquellos del Grupo como matriz, por lo que a la vez se exige un criterio amplio e integral en materia de protección y defensa de estos derechos y los intereses de los mismos”.

El primer y más importante de los elementos que determinan el régimen de protección de los accionistas minoritarios lo constituye el establecimiento de la igualdad de trato entre todos estos. Este criterio se encuentra establecido como principio esencial del sistema de gobierno corporativo de Grupo Popular en la Declaración de Principios: “[El] Grupo Popular, y en particular su Consejo de Administración y su alta gerencia, se comprometen a reconocer, promover y proteger la igualdad entre accionistas y a establecer reglas para fomentar y salvaguardar éste y los demás derechos que les son inherentes”⁵.

Este principio, a su vez, ha sido reconocido de manera expresa por los Estatutos Sociales que, en lo relativo a la variación de capital, establece que estas actuaciones en ningún caso se pueden realizar atentando contra la igualdad de los accionistas⁶. A su vez, se establece que es función de los Comisarios de Cuentas velar por el respeto de este principio de igualdad⁷. El Reglamento Interno del Consejo establece que “entre los principios de buen gobierno corporativo que servirán de guía al Consejo de Administración en sus actuaciones, se encuentran los siguientes: (...) b) Asegurar un trato equitativo para todos los accionistas, incluidos los minoritarios y los extranjeros⁸”.

En adición a este derecho al trato igualitario, el Grupo Popular reconoce otras prerrogativas que protegen de manera especial a los accionistas minoritarios:

⁴ Principio II de la Declaración de Principios.

⁵ Idem.

⁶ Artículo 7 de los Estatutos Sociales

⁷ Artículo 50, párrafo I de los Estatutos Sociales.

⁸ Párrafo único del artículo 8 del Reglamento Interno.

- Inclusión, mediante las disposiciones del Reglamento Interno del Consejo, del mandato de protección de los derechos de los accionistas minoritarios como parte de los deberes fundamentales del Consejo de Administración⁹;
- Que todo accionista reconocido de la sociedad, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tiene el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad¹⁰. Esta disposición cumple con las disposiciones del artículo 36 de la Ley de Sociedades Comerciales; y,
- El otorgamiento de la potestad de convocar a las asambleas generales de accionistas a accionistas que sean titulares de acciones que representen al menos la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado de la sociedad. Esta disposición da cumplimiento con lo previsto en el artículo 192 de la Ley de Sociedades Comerciales¹¹.

Todas estas reglas se incluyen sin perjuicio de los derechos generales que poseen todos los accionistas y que se citan en el apartado 2.4. anterior.

2.4.2. Suscripción preferente.

La propiedad de acciones comunes no otorga derecho alguno al propietario de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones¹², por lo se enmarca dentro de las reglas del artículo 284 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.5. Régimen de información.

En sentido general, a la condición de accionista le es inherente un conjunto de derechos dentro de los que se encuentra el derecho de información. Por formar parte del régimen de información en sentido general, en el Capítulo 7 del Informe se desarrolla en detalle el régimen de información a los accionistas conjuntamente con el resto de las políticas de transparencia de la entidad.

2.6. Asamblea General de Accionistas.

Constituye, según el artículo 187 de la Ley de Sociedades Comerciales y los Estatutos Sociales, el “órgano supremo de la sociedad¹³”. En base a ese mismo mandato, sus decisiones obligan a todos los accionistas aún disidentes y ausentes cuando hayan sido adoptadas conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

2.6.1. Normativa.

La Asamblea de Accionistas, en sus diferentes tipos, se rige por las disposiciones de los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades Comerciales. Las reglas en materia de Asambleas previstas en los Estatutos Sociales se organizan esencialmente de la siguiente forma: como órgano deliberativo (artículo 17); la tipología de sus reuniones (artículo 18); las fechas y lugares de reunión (artículo

⁹ Artículo 8 del Reglamento Interno.

¹⁰ Artículo 59 párrafo VIII de los Estatutos Sociales.

¹¹ Artículo 20 de los Estatutos Sociales.

¹² Párrafo único del artículo 10 de los Estatutos Sociales.

¹³ Artículo 17 de los Estatutos Sociales.

19); el régimen de convocatorias (artículo 20); el quórum y composición (artículo 21); el régimen de votaciones (artículo 22); y, su estructura directiva (artículo 23).

2.6.2. Composición.

Cada Asamblea se constituye válidamente por la reunión de propietarios de acciones o de sus representantes. Las proporciones para la válida sesión varían por cada tipo de Asamblea¹⁴:

- Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado; en caso de una segunda convocatoria, deliberará con al menos el veinticinco por ciento (25%) de dicho capital;
- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social suscrito y pagado; en caso de una segunda convocatoria, deliberará con al menos el cuarenta por ciento (40%) de dicho capital; y,
- Asamblea Especial de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria si los accionistas presentes o representados poseen al menos las dos terceras partes (2/3) de las acciones de las cuales se proyecta modificar los derechos; y, en la segunda convocatoria, la mitad de tales acciones. A falta de este quórum, la Asamblea puede ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

Estas reglas son consistentes con las disposiciones del artículo 191 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.6.3. Funciones.

Las funciones de las Asambleas de Accionistas varían de conformidad con el objeto de su convocatoria y, depende de ello también, el tipo de Asamblea. Las Asambleas pueden sesionar de forma ordinaria, extraordinaria o especial¹⁵. La Asamblea Ordinaria puede ser, a su vez, convocada extraordinariamente.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en su reunión anual, tiene como funciones¹⁶:

-
- Conocer del Informe de Gestión Anual del Consejo de Administración, así como de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances.
 - Conocer del informe escrito del Comisario de Cuentas o del Comisario Suplente.

¹⁴ Artículo 21 de los Estatutos Sociales.

¹⁵ Artículo 18 de los Estatutos Sociales.

¹⁶ Artículo 24 de los Estatutos Sociales.

- Resolver lo que fuera procedente respecto de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del estado de ganancias y pérdidas.
- Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración.
- Disponer lo relativo al destino de las utilidades del ejercicio social recién transcurrido, así como a la distribución de dividendos. Podrá disponer pagar dividendos con acciones de la sociedad.
- Nombrar al Presidente del Consejo de Administración, al Secretario y demás miembros del Consejo de Administración por períodos de tres (3) años, con vencimiento escalonado, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 32 de los Estatutos Sociales. La Asamblea podrá elegir a una misma persona para que desempeñe los cargos de Presidente del Consejo de Administración y Presidente Ejecutivo.
- Nombrar al Comisario de Cuentas y al Comisario-Suplente de la sociedad, por un período de dos (2) ejercicios sociales.
- Conocer el presupuesto para el año corriente sometido por el Consejo Administración.
- Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año con cargo al capital social autorizado.
- Revocar a los administradores y a los Comisarios de Cuentas, cuando procediere.
- Nombrar a los auditores externos.
- Vender, ceder, traspasar, enajenar, pignorar o gravar en cualquier forma más del diez por ciento (10%) de las acciones de que sea propietaria la sociedad del capital suscrito y pagado del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple.
- Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Administración o por la totalidad de los accionistas, siempre y cuando haya sido consignado por escrito y entregado al Presidente del Consejo de Administración antes del inicio de la Asamblea.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el resto de sus reuniones, tiene como funciones generales¹⁷:

- Sustituir los miembros del Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan en dicho Consejo.

¹⁷ Artículo 25 de los Estatutos Sociales.

- Designar al sustituto del Comisario de Cuentas y/o al Comisario-Suplente por causa de muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción.
- Designar a los Consejeros Eméritos propuestos por el Consejo de Administración;
- Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre alguno o algunos de los asuntos de su competencia.
- Conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que figure en la convocatoria y que no sea de la competencia de otra clase de Asamblea.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tiene como funciones¹⁸:

-
- La modificación de los Estatutos Sociales.
 - El aumento o reducción del capital social autorizado.
 - La transformación, fusión o escisión de la sociedad.
 - La disolución y liquidación de la sociedad.
 - La enajenación total del activo fijo o pasivo de la sociedad.
 - La emisión de valores.
-

La Asamblea Especial de Accionistas tiene como función¹⁹:

-
- Modificar los derechos de una categoría de acciones.
-

Estas funciones son consistentes con las disposiciones de los artículos 189, 190 y 191 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.6.4. Reuniones y reglas parlamentarias.

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas se reúne el cuarto sábado del mes de abril de cada año o, en su defecto, en la fecha que sea dispuesta previamente por el Consejo de Administración, siempre que sea dentro de los ciento veinte (120) días que siguen al cierre del ejercicio social anterior²⁰. Estas reglas cumplen con las disposiciones del artículo 190 párrafo I de la Ley de Sociedades Comerciales.

¹⁸ Artículo 26 de los Estatutos Sociales

¹⁹ Artículo 27 de los Estatutos Sociales

²⁰ Artículo 19 de los Estatutos Sociales.

2.6.5. Plazo y forma de convocatorias y lugar de reunión.

Las Asambleas de Accionistas deben ser convocadas con una antelación mínima de por lo menos quince (15) días de la fecha fijada para la reunión²¹. Esta disposición cumple con el requerimiento previsto en los artículos 190 y 197 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las convocatorias pueden cursarse mediante comunicación física o electrónica o mediante aviso en un periódico de circulación nacional. Se puede prescindir de la convocatoria si todos los accionistas se encuentran presentes o representados.

Las reuniones pueden ser presenciales o no presenciales. En el caso de las presenciales, se pueden llevar a cabo en el domicilio social de la entidad o en otro lugar, previa indicación en la correspondiente convocatoria; en el caso de las reuniones no presenciales, éstas deben estar refrendadas por un acta suscrita por todos los accionistas, la cual debe dejar constancia de la forma de reunión.

También, se pueden realizar reuniones a distancia, mediante comunicación simultánea o sucesiva (videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar), en cuyos casos los votos de los participantes deben ser expresados de forma electrónica o digital, de conformidad con la Ley No. 126-02, Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, y debe quedar prueba por escrito de la votación sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica.

El protocolo de los diferentes tipos de reuniones se encuentra en conformidad con el artículo 187 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.6.6. Actas de reuniones.

Las reuniones de las Asambleas son registradas en actas que contienen, como mínimo:

- i) Fecha y lugar de reunión;
- ii) Forma de convocatoria;
- iii) Orden del día;
- iv) Composición de la mesa directiva;
- v) Número de acciones que integran el capital pagado;
- vi) Número de acciones cuyos titulares hayan concurrido personal o representados;
- vii) Quórum alcanzado;
- viii) Documentos e informes sometidos a la Asamblea;
- ix) Resumen de los debates;

²¹ Párrafos II y VI del artículo 20 de los Estatutos Sociales.

- x) Textos de las resoluciones propuestas y resultados de las votaciones; y,
- xi) Firma del Presidente, de los escrutadores (si los hubiere), del Secretario de la Asamblea y de al menos dos (2) accionistas presentes.

A cada acta se anexa la nómina de presencia de accionistas presentes o representados, la cual se integra como parte de la propia acta. El levantamiento de actas también se realiza cuando una Asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa. Las actas tienen como finalidad dejar constancia de lo ocurrido en las reuniones²².

Estas reglas cumplen con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.6.7. Asambleas durante 2015.

La Asamblea de Accionistas se reunió una (1) vez durante 2015. Esta reunión fue de carácter Extraordinaria - Ordinaria Anual y se llevó a cabo el día veinticinco (25) de abril; se tomó conocimiento y adoptaron las siguientes decisiones:

Como Asamblea Extraordinaria:

- Conocer de la modificación propuesta al artículo 6 de los Estatutos Sociales de Grupo Popular, S.A.
-
-

Como Asamblea General Ordinaria Anual:

- Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas con cargo al capital social accionario;
- Conocer del Informe escrito de Gestión Anual del Consejo de Administración, así como de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances;
- Conocer del Informe escrito del Comisario de Cuentas o del Comisario – Suplente;
- Disponer lo relativo al destino de las utilidades del ejercicio social recién transcurridos, así como a la distribución de dividendos;
- Nombrar, por un período de tres (3) años, a los señores Osián T. Abreu M., Adriano Bordas, Marino D. Espinal, Pedro G. Brache y Felipe Vicini Lluberes, Miembros del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A., que conforman el Grupo II. Se ratifican las designaciones de los señores Andrés E. Bobadilla (Grupo I), Ernesto M. Izquierdo, Marcial M. Najri, y Erich Schumann (Grupo iii), por los períodos correspondientes a los grupos del Consejo de Administración a los cuales están asignados.

²² Artículo 28 de los Estatutos Sociales.

- Nombrar al Comisario de Cuentas y al Suplente de Comisario por un período de dos (2) ejercicios sociales;
- Conocer el presupuesto para el año corriente, sometido por el Consejo de Administración, donde se definen los objetivos anuales de la sociedad.

2.6.8. Histórico sobre número, tipos y asistencia de Asambleas.

Histórico Asambleas		
Año	Cantidad	Tipo
2013	1	Ordinaria
2014	1	Extraordinaria – Ordinaria
2015	1	Extraordinaria – Ordinaria

2.7. Relación con Accionistas.

En este sentido, la Declaración de Principios ha establecido el compromiso del Grupo Popular, y en particular del Consejo de Administración y la Alta Gerencia como el reconocimiento, la promoción y la protección de la igualdad entre accionistas, y con establecer las reglas necesarias para fomentar y salvaguardar éste y los demás derechos que dicha condición les confiere²³. Este mismo Principio establece que éstos se comprometen con el fomento de la transparencia y el acceso a la información como mecanismo esencial para el ejercicio de los derechos y la disciplina de mercado. Este compromiso se establece sin perjuicio de la obligación de la entidad y sus órganos de gobierno de cumplir con los mínimos legales y estatutarios previstos.

Como instrumento de canalización de los temas vinculados con la relación entidad-accionista, desde 1995 el Grupo Popular, ha establecido la denominada Oficina de Atención a los Accionistas. Esta Oficina representa un canal abierto y permanente entre la entidad y sus accionistas, y a su vez coordina y aprueba las gestiones operativas y administrativas inherentes a la dependencia, tales como ventas o transferencias de acciones, procesos de fallecidos, traspasos y cancelación de acciones, entre otras; cumpliendo con las políticas y procedimientos establecidos para estos fines y previo análisis de la situación financiera y legal, en los casos que así lo requieran.

Durante el período que se informa se realizaron las siguientes actuaciones en este ámbito:

Encuentros con accionistas: fueron celebrados, durante los meses de febrero, marzo y abril dos (2) Conversatorios y siete (7) Encuentros con accionistas de Grupo Popular, S.A., en: Santo Domingo, Santiago, San José de Ocoa, Barahona, San Pedro de Macorís, Higüey, La Romana, San Francisco de Macorís y La Vega.

²³ Principio II de la Declaración de Principios.

2.7.1. Solución de contestaciones.

Los Estatutos Sociales establecen un sistema de solución de las controversias que se pudieran suscitar entre los accionistas y la sociedad, los accionistas entre sí, los accionistas y el Consejo de Administración o éstos últimos entre sí: “Todas las contestaciones, conflictos internos o pugnas que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad entre: a) Los accionistas y la sociedad; b) Los accionistas entre sí; c) Accionistas y miembros del Consejo; o d) Entre los miembros del Consejo; en razón de los negocios sociales, serán sometidos previamente al Consejo de Administración, actuando este último en calidad de amigable componedor, el cual deberá levantar acta de los acuerdos a que arriben las partes. En caso de no llegar a acuerdo alguno en este preliminar obligatorio de conciliación, se librará acta en la cual se hará constar esta situación y se someterá la litis a los tribunales ordinarios del lugar del asiento social, que es donde los accionistas hacen, o se reputa que hacen, elección de domicilio. En consecuencia, los emplazamientos y demás actos judiciales o extrajudiciales les serán notificados en el despacho del Procurador Fiscal del asiento social, si el accionista no ha notificado por acto de alguacil otro domicilio de elección en dicho asiento social. Los accionistas reconocen y aceptan que será nula o inadmisibles cualquier demanda en la cual no se agote el preliminar de conciliación²⁴”.

Durante el período que se informa, no hubo situaciones de controversias o contestaciones.

Contestaciones entre la entidad y sus accionistas en 2015
--

0

3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

Información sobre la estructura, funcionamiento y composición del Consejo de Administración como principal órgano de administración de la sociedad, así como respecto de la forma en que éste toma sus decisiones, las registra, comunica, supervisa y se relaciona con la Alta Gerencia y rinde cuentas a la Asamblea de Accionistas y a los demás grupos de interés de la sociedad, incluyendo los órganos reguladores.

3.1. Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano máximo de supervisión, control y administración de la empresa²⁵. Esta condición es consistente con las disposiciones de los artículos 208 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales.

3.1.1. Normativa.

El Consejo de Administración asume sus funciones conforme las atribuciones y potestades previstas por diversas normas legales y reglamentarias externas e internas. Las principales reglas que rigen el funcionamiento de este órgano de administración son las siguientes:

²⁴ Artículo 63 de los Estatutos Sociales.

²⁵ Artículo 29 de los Estatutos Sociales.

- A nivel de normas externas: i) Ley de Sociedades Comerciales (en particular los artículos 28, 29 y del 208 al 240).
- A nivel de normas internas: i) Estatutos Sociales (en particular los artículos 29 al 54); y, ii) Reglamento Interno del Consejo de Administración (“Reglamento Interno del Consejo”). Ciertas actuaciones del Consejo de Administración se encuentran regidas por otras políticas internas, las cuales se detallan en el desarrollo del Informe.

3.1.2. Composición.

Respecto del número de miembros, éste puede estar compuesto por un mínimo de nueve (9) miembros y un máximo de veintiuno (21)²⁶. Para ser miembro del Consejo de Administración es necesario ser persona física y accionista de la entidad²⁷.

Para el período que se Informa el Consejo de Administración estuvo conformado por dieciséis (16) miembros.

Número miembros 2015
16

Composición al cierre de 2015.

Miembro	Cargo / Tipo	Tiempo	Órgano de elección
Manuel A. Grullón	Presidente / Interno o Ejecutivo	29 años	Asamblea Accionistas
Marino D. Espinal	Vicepresidente / Externo	34 años	Asamblea Accionistas
Práxedes Castillo P.	Secretario / Externo	34 años	Asamblea Accionistas
Andrés Avelino Abreu	Miembro / Externo	26 años	Asamblea Accionistas
Osián T. Abreu	Miembro / Externo	21 años	Asamblea Accionistas
Salustiano Acebal	Miembro / Externo	22 años	Asamblea Accionistas
Andrés E. Bobadilla	Miembro / Externo	2 años	Asamblea Accionistas
Adriano Bordas	Miembro / Externo	21 años	Asamblea Accionistas
José Alcibíades Brache	Miembro / Externo	9 años	Asamblea Accionistas
Pedro G. Brache	Miembro / Externo	2 años	Asamblea Accionistas
Ernesto M. Izquierdo	Miembro / Externo	2 años	Asamblea Accionistas
Marcial M. Najri	Miembro / Externo	2 años	Asamblea Accionistas
Noris Perelló	Miembro / Externo	20 años	Asamblea Accionistas
Erich Schumann	Miembro / Externo	2 años	Asamblea Accionistas
Manuel E. Tavares S.	Miembro / Externo	28 años	Asamblea Accionistas
Felipe Vicini Lluberres	Miembro / Externo	10 años	Asamblea Accionistas

²⁶ Ídem.

²⁷ Artículo 30 de los Estatutos Sociales.

3.1.3. Funciones y principales decisiones.

El Consejo de Administración se encuentra sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que impone la Asamblea General de Accionistas. Su principal función consiste en asumir la dirección, formulación de políticas, orientación y la administración de la sociedad. Su marco general de actuación lo constituyen los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración posee de manera específica las siguientes atribuciones²⁸:

-
- Disponer la preparación, aprobar y velar por la ejecución del presupuesto anual de ingresos y gastos de la sociedad;
 - Realizar la adquisición de inmuebles de cualquier naturaleza, muebles y efectos necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
 - Hacer adquisiciones de créditos que sean necesarios para los negocios de la sociedad;
 - Autorizar la venta de muebles de cualquier naturaleza, ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de los mismos;
 - Vender, ceder y traspasar bienes inmuebles, así como los de cualquier naturaleza relativos al objeto social y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos;
 - Ejercer las acciones judiciales, sea a demandante o como demandado;
 - Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, créditos y rentas;
 - Mantener en depósito los fondos de la sociedad en la República Dominicana o en el extranjero y girar o librar cheques con cargo a esos fondos;
 - Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles;
 - Acordar la apertura de oficinas;
 - Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pago o convenios especiales;
 - Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados;
 - Constituir en hipotecas, anticresis o afectar en cualquier otro modo los inmuebles de la sociedad, así como permutarlos;
 - Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o cualquier otro modo;
-

²⁸ Artículo 40 de los Estatutos Sociales.

-
- Cancelar y radiar las hipotecas, privilegios, anticresis y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la sociedad;
 - Cumplir, hacer y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General;
 - Fijar el precio de venta de las acciones llevadas a tesorería, el cual nunca será inferior al valor nominal de las mismas;
 - Proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual la designación de los Administradores Eméritos;
 - Designar en cada caso, los funcionarios que fungirán como representantes legales de la sociedad para fines de representación en justicia; y;
 - Delegar parte de sus facultades al Presidente del Consejo y al Presidente Ejecutivo, conjunta o separadamente, o a cada uno de estos funcionarios conjunta o separadamente, con cualquier otro funcionario de la sociedad que indique el mismo Consejo.
-

3.1.4. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias (convocatorias y toma de decisiones).

El Consejo de Administración se reúne en sesiones que, de acuerdo a su tipo, son denominadas estatutarias, ordinarias o extraordinarias²⁹.

Reuniones estatutarias.

Las reuniones estatutarias son aquellas que se celebran “inmediatamente después de terminada la Asamblea General Ordinaria Anual, o aquella que la sustituya, que elija sus miembros”³⁰. Estas reuniones tienen como función coordinar y asignar ciertas funciones derivadas de los cambios parciales o totales en la modificación del Consejo de Administración y, por tanto, en los Comités de apoyo del mismo.

En la reunión estatutaria existe quórum cuando la mitad de sus miembros se encuentran presentes. Los acuerdos, a su vez, se toman por mayoría de votos de los miembros presentes.

Corresponde a este tipo de reuniones³¹:

- La designación, cuando corresponde, del Vicepresidente del Consejo de Administración y del suplente del Secretario;
- La fijación del calendario general de las reuniones ordinarias del Consejo, que debe contemplar, al menos, una reunión mensual;

²⁹ Artículo 35 de los Estatutos Sociales.

³⁰ Artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo.

³¹ Ídem.

- La conformación, cuando corresponde, de los siguientes Comités: Ejecutivo y Estratégico; Riesgos; Auditoría; Nombramientos y Remuneraciones; Gobierno Corporativo y Cumplimiento; y, Crédito. Asimismo, cualquier otro Comité que el Consejo de Administración estime necesario para ejercer un control eficaz del funcionamiento interno de la sociedad y la fijación de sus respectivas atribuciones; y,
- La delegación de facultades en el Presidente Ejecutivo de la sociedad o cualquier otro órgano dentro de lo permitido por la legislación, los reglamentos y las normas estatutarias y políticas internas de la entidad.

Reuniones estatutarias durante 2015

1

Reuniones ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias son aquellas que corresponden a las reuniones que se realizan “en las fechas y horas que acuerde y señale en la reunión estatutaria, sin previo aviso o en virtud del aviso y notificación que dicho Consejo acuerde y señale³²”. Es decir, corresponden a aquellas reuniones que se agendan en la reunión estatutaria y que establecen el calendario mínimo de actividades del Consejo.

A su vez, las reuniones extraordinarias son aquellas que surgen de la convocatoria del Presidente, o de cualquier otra persona con competencia para ello, como lo son, en los casos previstos por los Estatutos Sociales, los miembros externos y el Comisario de Cuentas.

Reuniones estatutarias	1
Reuniones ordinarias	8
Reuniones extraordinarias	2
Total de reuniones durante 2015	11

Asistencia.

Asistencia miembros del Consejo 2015	
Miembro	% de asistencia
Manuel A. Grullón	91%
Marino D. Espinal	91%
Práxedes Castillo P.	100%
Osián T. Abreu	100%
Andrés Avelino Abreu	100%
Salustiano Acebal	100%
Andrés E. Bobadilla	100%
Adriano Bordas	91%
José Alcibíades Brache	100%
Ernesto M. Izquierdo	91%
Marcial M. Najri	82%
Noris Perelló	73%
Pedro G. Brache	100%
Erich Schumann	86%
Manuel E. Tavares S.	64%
Felipe Vicini Lluberes	64%

³² Artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo.

Convocatoria.

Con excepción de las reuniones estatutarias y ordinarias, cuyas fechas de sesión están previamente establecidas, a cada reunión extraordinaria le precede una convocatoria que debe realizarse con al menos tres (3) días de antelación a la fecha prevista de reunión. Toda convocatoria debe incluir “un avance sobre el Orden del Día de la reunión y se acompañará de la información escrita que proceda y se encuentre disponible”³³.

En todo momento los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a la necesidad de convocatoria de las reuniones; aquellas reuniones en las que se encuentre la totalidad de los miembros del Consejo, no es necesario cumplir con el requerimiento de convocatoria³⁴. Estas reglas se encuentran previstas de conformidad con los artículos 218 y 219 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Quórum y toma de decisiones.

Para sesionar válidamente el Consejo de Administración, en la reunión deben encontrarse presentes al menos la mitad más uno de los miembros que lo componen. Cada miembro, con excepción de aquellos designados como eméritos, posee derecho a un voto para la toma de decisiones. Todas las decisiones, a su vez, para adoptarse, deben contar con la aprobación de la mayoría de los votos. Los votos pueden ser expresados, en caso de no concurrencia personal, mediante cualquier medio electrónico o digital que autorice el Consejo, siempre y cuando permita de manera fehaciente dejar constancia del mismo³⁵. Estas reglas se encuentran de conformidad con los artículos 218 y 219 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Los miembros, a su vez, pueden salvar su voto o votar en contra de una decisión. Cuando un miembro se opone a la toma de una decisión debe expresarlo, de lo cual debe dejarse constancia en el acta de la reunión.

Las reglas sobre quórum y toma de decisiones aplican de igual forma para aquellas reuniones realizadas a distancia a través de dispositivos al efecto o reuniones no presenciales.

3.1.5. Conducta ética.

De acuerdo a la Declaración de Principios, uno de los elementos centrales del régimen de gobierno corporativo es la conducta ética³⁶. Vinculado a este Principio V, los Estatutos Sociales de la entidad reconocen la obligación de la entidad contar con un Código de Ética y, se establece como obligación del Consejo la vigilancia de la aprobación del citado Código³⁷.

El Consejo de Administración del Grupo Popular aprobó un Código de Ética de alcance y aplicación integral para el Grupo como sociedad y todas las filiales que lo integran.

³³ Artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo.

³⁴ Artículo 36 de los Estatutos Sociales.

³⁵ Artículos 35 y 36 de los Estatutos Sociales.

³⁶ Principio V de la Declaración de Principios.

³⁷ Artículo 62 del Reglamento Interno del Consejo.

Conflictos de intereses.

Uno de los elementos centrales del régimen de conducta ética es el relacionado con los conflictos de intereses. En este sentido, el Reglamento Interno del Consejo establece que “los Miembros del Consejo deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, actual o potencial, que pudieran tener con la sociedad o con decisiones que afecten a clientes o proveedores de bienes y servicios³⁸”. Asimismo, se establece que “los Miembros del Consejo de Administración deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones de aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de intereses con el Grupo y no podrán realizar directa o indirectamente operaciones personales, profesionales o comerciales con el Banco, distintas de las relaciones bancarias habituales, salvo que éstas estuvieran sometidas a un procedimiento de contratación que asegure su transparencia con ofertas en concurrencia y a precios de mercado”, y que “el Miembro del Consejo de Administración no podrá valerse de su posición en el Consejo para obtener una ventaja patrimonial, ni aprovechar en beneficio propio o en perjuicio de clientes o proveedores de bienes y servicios relacionados al área de actividad del Miembro del Consejo no relacionada con sus funciones en el Consejo; oportunidades de negocios de las que haya tenido conocimiento como consecuencia de su actividad como Miembro del Consejo de Administración del Grupo. De igual forma, no podrá beneficiar directa o indirectamente, a personas a él relacionadas por familiaridad o parentesco, a no ser que la oportunidad de negocio haya sido previamente ofrecida al Grupo y éste desista de explotarla y su aprovechamiento por parte de un Miembro del Consejo de Administración o sus relacionados, sea expresamente autorizado por el Consejo”.

De igual manera, este artículo del Reglamento Interno del Consejo establece que “toda convención que intervenga entre la sociedad y uno de los Miembros del Consejo de Administración deberá ser sometida a autorización previa del Consejo de Administración³⁹”. Estas actuaciones o convenciones deben realizarse dentro del marco de las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, con lo cual también se da cumplimiento a las disposiciones en materia de conflictos de intereses previstos en dicha legislación. Las decisiones en este sentido son plasmadas en el Informe Anual de Gestión.

Asimismo, como regla general, se establece que “en caso de surgir o existir cualquier conflicto de intereses entre los Miembros del Consejo de Administración o sus familiares o vinculados y la sociedad, el Consejo procederá a conocer y decidir sobre el mismo, según las políticas internas y de conformidad con las disposiciones del Código de Ética de la sociedad, a fin de asegurar que todas las decisiones tomadas por el Consejo de Administración tengan como fin exclusivo el beneficio de los accionistas y el mantenimiento de la transparencia de la sociedad”.

El régimen de toma de decisiones cuando existen real o potencialmente conflictos en este sentido se encuentra previsto en el Reglamento Interno del Consejo, y se prevé que “en caso de verificarse que existe un conflicto de intereses con alguno de los miembros del Consejo de Administración, al momento de tomar una decisión sobre un caso u operación, el Miembro relacionado a dicho conflicto

³⁸ Artículo 53 del Reglamento Interno del Consejo.

³⁹ Ídem.

podrá participar en las discusiones del tema, debiendo ausentarse del salón al momento de las deliberaciones y abstenerse de votar al respecto, haciéndose el correspondiente registro en el Acta del Consejo o del Comité correspondiente. Si por la ausencia del miembro del Consejo relacionado con el conflicto se rompe el quórum para la votación en algún Comité, se deberá nombrar un comité ad-hoc para el análisis y toma de decisión del caso, en donde se puedan incluir otros miembros del Consejo de Administración. Es responsabilidad de cada Miembro del Consejo de Administración revelar cualquier situación, relación u otro factor, que pueda generar una situación de conflicto de interés entre el Miembro del Consejo y el interés general del Grupo, sus clientes y proveedores de bienes y servicios⁴⁰. Estas reglas cumplen a su vez con las previsiones del artículo 224 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Estas reglas sobre conflictos de intereses pueden ser complementadas con políticas internas de la entidad, tanto prevista en normas como el Código de Ética o en cualquier otra que el Consejo de Administración establezca. En este sentido se expresa el artículo 55 del Reglamento Interno del Consejo: “Como complemento de las disposiciones en esta materia contenidas en el presente Reglamento, así como las derivadas de la Declaración de Principios de Buen Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración podrá adoptar la correspondiente Política de Manejo de Conflictos de Intereses. El objetivo de la indicada política será definir y valorar los procedimientos a agotar en los casos donde existan o surjan conflictos de intereses, reales o potenciales, así como de relaciones entre entidades vinculadas. A su vez, dentro de este compromiso, esta política establecerá los mecanismos de prevención de conflictos y los mecanismos de resolución de los mismos en los casos en que su ocurrencia no haya podido ser evitada, así como la política de transparencia de la información”.

En noviembre de 2007, el Consejo de Administración del Grupo Popular aprobó una política de manejo de conflictos de intereses. En sentido general, el establecimiento de esta política busca que en el funcionamiento habitual del Consejo de Administración se logre:

- Que todo miembro del Consejo que presente una situación de conflicto de intereses respecto de una decisión o actuación en la cual deba participar o se involucre, informe sobre ella y mantenga neutralidad en torno a la misma y a su tratamiento;
- Que las decisiones relacionadas con los miembros del Consejo o personas (físicas o jurídicas) vinculadas (personal, profesional o comercialmente) a éstos, de acuerdo a las políticas de vinculación establecidas por la legislación monetaria y financiera y sus normas reglamentarias, se evalúen previamente para la prevención de la existencia de cualquier conflicto de intereses;
- Que las decisiones que involucren transacciones donde existan o concurran los supuestos sobre conflictos de intereses sean de conocimiento de todos los miembros del Consejo y debidamente informadas por los mecanismos de transparencia adoptados; y,
- Que todas las decisiones que se adopten y que involucren conflictos de intereses sean tomadas en base a las condiciones generales del mercado.

⁴⁰ Artículo 54 del Reglamento Interno del Consejo.

- A su vez, a los Estatutos Sociales, toda convención que intervenga entre la sociedad y uno de sus administradores debe ser sometida a la autorización previa del Consejo de Administración⁴¹. Asimismo, este sometimiento debe hacerse respecto de las convenciones a celebrar por la sociedad con terceros en las cuales un administrador esté interesado de cualquier modo; o en las cuales trate con la sociedad mediante persona interpuesta; así como en aquellas realizadas entre el Grupo y otra empresa, si uno de los administradores es propietario o administrador de la última. En este último caso, si la convención excede el quince por ciento (15%) del patrimonio de la sociedad o la suma de varias transacciones durante los últimos doce (12) meses con la misma persona o entidad, excedan el quince por ciento (15%) del patrimonio, la misma debe someterse a la autorización del Consejo de Administración y aprobación de la Asamblea General Ordinaria de accionistas.
- Estas reglas no aplican cuando se traten de acuerdos relativos a operaciones corrientes y concertadas en condiciones normales.
- Asimismo, de acuerdo a los Estatutos Sociales, está prohibido a los administradores⁴²:
 - Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
 - Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; o,
 - Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad.
 - Estas prohibiciones se aplican igualmente a los cónyuges, así como a los ascendientes y descendientes de los administradores y a toda persona interpuesta.

Los Estatutos Sociales también prohíben a los administradores:

- Proponer modificaciones de estatutos sociales y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la sociedad;
- Inducir a los gerentes, ejecutivos y dependientes o a los Comisarios de Cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- Presentar a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;

⁴¹ Artículo 41 de los Estatutos Sociales.

⁴² Artículo 42 de los Estatutos Sociales.

- Practicar actos ilegales o contrarios a los estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea General de accionistas.

Situaciones durante 2015.

Durante las sesiones del Consejo de Administración en el período que se informa, las situaciones de conflictos de interés presentadas fueron comunicadas y aplicadas las reglas precedentes para su tratamiento. Todos los casos han sido reflejados en las actas de reuniones del Consejo de Administración.

3.1.6. Nombramiento, reelección y cese.

Elección y período de mandato.

La designación de los miembros del Consejo de Administración es potestad de la Asamblea General Ordinaria Anual, y éstos deben ser elegidos por períodos de tres (3) años⁴³. Lo anterior cumple con las disposiciones del artículo 210 de la Ley General de Sociedades Comerciales. Los períodos de mandato de los miembros son de vencimiento escalonado, asegurando la estabilidad en el funcionamiento del Consejo.

Procedimiento de elección.

El proceso de designación se encuentra precedido por un período de análisis de cada una de las nominaciones, función que corresponde al Comité de Nombramientos y Remuneraciones. El informe rendido por este Comité evalúa, entre otros aspectos, cada una de las exigencias de aptitud, capacidad, experiencia, compatibilidad e inhabilidad establecidas por las normas legales y reglamentarias vigentes.

Este informe del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, una vez emitido, debe ser conocido y ponderado por el Consejo de Administración y finalmente puesto en conocimiento de los accionistas participantes en la Asamblea General correspondiente para que, en base a las evaluaciones, puedan tomar las decisiones sobre la elección. Los informes para la elección de miembros deben tomar en consideración la regla de composición del Consejo que se expone en otro apartado del Informe⁴⁴.

Activar el procedimiento de elección resulta obligatorio cuando una o varias vacantes producen que el Consejo se encuentre compuesto por menos miembros de lo que requiere el mínimo de ley, es decir, menos de tres miembros⁴⁵. Este procedimiento cumple con las disposiciones del artículo 214 de la Ley de Sociedades Comerciales.

⁴³ Artículo 32 de los Estatutos Sociales.

⁴⁴ Artículos 32 de los Estatutos Sociales y 17 del Reglamento Interno del Consejo.

⁴⁵ Artículo 33 de los Estatutos Sociales.

En cualquier caso, las elecciones de miembros del Consejo deben observar el cumplimiento de las reglas cualitativas y cuantitativas de proporción establecidas por el Reglamento Interno del Consejo que se indican al inicio del presente Capítulo.

Elección provisional.

Como mecanismo alternativo para la continuidad operativa de los Consejos de Administración, la Ley de Sociedades Comerciales prevé un sistema de elección provisional de miembros del Consejo por parte del propio Consejo de Administración. Este procedimiento excepcional aplica sólo ante el surgimiento de una vacante en el Consejo de Administración, sin importar su causa. Este procedimiento es de carácter opcional mientras el número de miembros del Consejo sea inferior al mínimo estatutario (cinco miembros) pero superior al mínimo legal (tres miembros).

Procedimiento de cese.

Corresponde, de manera exclusiva, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas conocer el cese de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración. Esta decisión, de adoptarse, debe sustentarse en la existencia de causas de incompatibilidad e inhabilidad establecidas legal, reglamentaria y estatutariamente, o a partir de la renuncia motivada presentada por cualquiera de los miembros⁴⁶.

Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria.

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran obligados a dimitir o poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, o a la Asamblea General Ordinaria para removerlos, en casos específicos por el Reglamento Interno del Consejo⁴⁷:

- Cuando surja una de las causales de inhabilitación previstas en el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales o alguna de las previstas en los Estatutos Sociales;
- Cuando haya cometido actos que puedan comprometer la reputación de la sociedad; o,
- Cuando existan evidencias de que su permanencia en el Consejo de Administración puede afectar negativamente el funcionamiento del mismo o pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.

Cargos puestos a disposición		
2013	2014	2015
0	2	0

⁴⁶ Artículos 34 de los Estatutos Sociales y 18 del Reglamento Interno del Consejo.

⁴⁷ Artículo 18 del Reglamento Interno.

Renuncia voluntaria.

Independientemente de la existencia o no de causas de renuncia, “los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar a sus cargos cuando así lo deseen⁴⁸”. En todo caso el renunciante deberá exponer por escrito a los demás miembros del Consejo las razones de su renuncia.

Renuncias voluntarias.		
2013	2014	2015
0	0	0

3.1.7. Remuneración.

El Consejo de Administración, basado en las recomendaciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, tiene a su cargo la aprobación de la política de retribución de los administradores por sus servicios, pudiendo establecer compensaciones por asistencia a las reuniones de Consejo y Comités, así como el reembolso de gastos de viajes, transporte, hoteles y comidas para aquellos miembros que no residan en el lugar en que deba celebrarse la respectiva reunión⁴⁹.

El monto total de las retribuciones anuales de los miembros del Consejo de Administración por sus servicios, no puede exceder del uno por ciento (1%) de los beneficios netos de la sociedad, después de cubierta la reserva legal. La retribución de los miembros del Consejo no impide el pago por servicios, cuando el miembro ejerce otro cargo en la sociedad. Las reglas establecidas en el Reglamento Interno prevén a su vez que los miembros del Consejo de Administración tienen, además, derecho a percibir las remuneraciones que, previa propuesta del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, y por acuerdo del Consejo, se consideren procedentes por misiones o mandatos confiados o por el desempeño en la sociedad de otras funciones⁵⁰.

El Consejo de Administración del Grupo Popular aprobó, en sesión de fecha 21 de febrero de 2013, el Decimoséptimo Acuerdo, mediante el cual se fijaron los parámetros de remuneración de los miembros. Estos parámetros son los siguientes:

- Remuneración fija anual por pertenencia al Consejo ascendente a la suma de USD\$30,000.00 (liquidable semestralmente); y,
- Remuneración variable por participación en las reuniones del Consejo y de sus Comités de apoyo, a los cuales pertenezca, liquidable semestralmente. La remuneración variable responde al siguiente esquema:

Cargo	Sesiones Consejo	Sesiones Comités
Presidente	USD\$2,000.00	USD\$1,800.00
Miembro	USD\$2,000.00	USD\$1,200.00

⁴⁸ Artículo 18 del Reglamento Interno del Consejo.

⁴⁹ Artículos 37 de los Estatutos Sociales y 48 del Reglamento Interno.

⁵⁰ Artículo 48 del Reglamento Interno del Consejo.

Conforme a las políticas de remuneración vigentes, la remuneración global de los miembros del Consejo de Administración para el período que se informa, en los diferentes órganos de administración, fue la siguiente:

Miembros del Consejo de Administración	Remuneración
Remuneración global por reuniones del Consejo	RD\$13,117,800.00
Remuneración global por reuniones de los Comités de apoyo del Consejo	RD\$9,776,042.00

3.2. Miembros del Consejo de Administración.

3.2.1. Derechos y responsabilidades.

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran sujetos a deberes y responsabilidades fiduciarias.

Los principales deberes o responsabilidades son los siguientes⁵¹:

- Asistencia a las reuniones y jornadas de trabajo;
- Participación activa en las mismas;
- Diligencia;
- Fidelidad;
- Información;
- Comportamiento ético;
- Lealtad; y,
- Confidencialidad.

Los principales derechos son los siguientes⁵²:

- Información constante y suficiente;
- Asistencia de expertos;
- Capacitación; y.
- Remuneración.

⁵¹ Artículos 50, 51 y 52 del Reglamento Interno del Consejo.

⁵² Artículos 46, 47, 48 y 49 del Reglamento Interno del Consejo.

3.2.2. Criterio de pertenencia.

La participación como miembro del Consejo de Administración se encuentra sujeta al cumplimiento de reglas de habilitación. En este sentido, no pueden ser nombrados como miembros del Consejo, personas con las siguientes condiciones⁵³:

- Los menores de edad;
- Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;
- Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial;
- Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate.

3.2.3. Criterio de independencia.

Independientemente de las condiciones exigidas a los miembros externos para ser considerados como independientes, el Grupo Popular establece a la independencia como criterio general de desempeño de todos los miembros del Consejo de Administración. En este sentido, el Reglamento Interno del Consejo establece que los miembros “actuarán con plena independencia, procurando siempre la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinden cuentas”⁵⁴.

3.2.4. Perfiles.

Miembros	Perfil profesional
Manuel A. Grullón	▪ Presidente del Consejo de Administración del Grupo Popular y del Banco Popular Dominicano, S.A. ▪ Presidente del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple. ▪ Presidente de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A. ▪ Presidente Ejecutivo del Grupo Popular, S.A. ▪ Miembro de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A. ▪ Miembro de la Junta Directiva del Popular Bank, Ltd. ▪ Vicepresidente de la Junta Directiva de la Fundación Popular, S. A.

⁵³ Artículo 29 de los Estatutos Sociales.

⁵⁴ Artículo 50 del Reglamento Interno del Consejo.

Marino D. Espinal

- Vicepresidente de los Consejos de Administración de Grupo Popular, S.A., y del Banco Popular Dominicano, S.A.
- Presidente de los Comités de Nombramientos y Remuneraciones de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A.
- Vicepresidente de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A.
- Vicepresidente del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple.
- Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Popular, Inc.

Actividades en otras empresas e instituciones:

- Presidente de Daniel Espinal, S.A.S.
- Presidente de Industria Farmacéutica del Caribe, S.A.S. (INFACA).
- Presidente de Juste Internacional, S.A.S.

**Práxedes
Castillo P.**

- Secretario de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple.
- Miembro de los Comités de Auditoría de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple.
- Miembro de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple.
- Miembro de los Comités de Gestión Integral de Riesgo de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple.
- Presidente de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A., del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y de la Junta Directiva del Popular Bank, Ltd., Inc., Panamá
- Director de la Junta Directiva del Popular Bank, Ltd., Inc., Panamá
- Secretario de la Junta Directiva de la Fundación Popular, Inc.

Actividades en otras empresas e instituciones:

- Presidente de Juristas, S.A.S.
- Fundador de la Asociación para el Desarrollo Ademi, Inc.
- Miembro del Grupo de Asesores Báez, Castillo & Job, S.A.
- Miembro del Consejo de Directores de Cartones del

Caribe, S.A.

- Miembro Fundador de la Fundación Sur Futuro, Inc.
- Miembro Fundador de la Sociedad Dominicana de Bibliófilos, Inc.

**Osián T.
Abreu**

- Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple.
- Vicepresidente de los Comités de Auditoría de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple.
- Miembro de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple.
- Vicepresidente de los Comités de Riesgo de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple.

Vicepresidente del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A.

- Vicepresidente del Comité de Riesgo Operacional del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S. A.
- Miembro del Comité de Auditoría del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S. A.
- Secretario de la Junta Directiva del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá
- Presidente del Comité de Auditoría de la Junta Directiva del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá
- Miembro del Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de la Junta Directiva del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá

Actividades en otras empresas e instituciones:

- Presidente de Vértice, S.A.S.
- Presidente de Holav, S. A.

Salustiano Acebal

- Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple.
- Miembro del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A.

Actividades en otras empresas e instituciones:

- Presidente de Acedo, S.A.S.
- Presidente de Escobal, S.A.S.
- Presidente de Piloña, S.A.S.

**Andrés
Avelino Abreu**

- Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple.
- Miembro de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple.
- Miembro del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple.
- Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Popular, Inc.

Actividades en otras empresas e instituciones:

- Presidente del Consejo de Administración de Avelino Abreu, S.A.S.
- Presidente de Misuri Comercial, S.A.
- Presidente de Areca, S.A.S.

Adriano Bordas

- Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple.
- Presidente de los Comités de Auditoría de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple.
- Miembro del Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración del Grupo Popular, S. A. y Vicepresidente del Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple.
- Miembro de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple. Miembro del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple.
- Miembro del Consejo de Administración de Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A.
- Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Popular, Inc.

Actividades en otras empresas e instituciones:

- Presidente de Isidro Bordas, S.A.

**José Alcibíades
Brache**

- Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple.
- Presidente de los Comités de Gestión Integral de Riesgo de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple
- Miembro de los Comités de Auditoría de los Consejos

de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple.

- Miembro de los Comités de Nombramientos y Remuneraciones de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple.
- Vicepresidente de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple
- Tesorero de la Junta Directiva del Popular Bank, Ltd., Inc., Panamá.
- Vicepresidente del Comité de Auditoría de la Junta Directiva del Popular Bank, Ltd., Inc., Panamá.
- Presidente del Comité de Riesgo de la Junta Directiva del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá
- Miembro del Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de la Junta Directiva de Popular Bank, Ltd., Inc., Panamá.
- Vicepresidente del Comité de Auditoría de la Junta Directiva del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá
- Miembro del Consejo de Administración de Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A.
- Presidente del Comité de Riesgo Operativo de. Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A.

Actividades en otras empresas e instituciones:

- Miembro de la National Association of Corporate Directors, Washington, D.C.

**Ernesto M.
Izquierdo**

- Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S.A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple.
- Miembro del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple.

Actividades en otras empresas e instituciones:

- Presidente Grupo Universal, S. A.
- Presidente Seguros Universal, S. A.
- Presidente del Consejo de Directores de Propartes, S.A.
- Miembro del Consejo de Directores de Almacaribe, S.A.
- Miembro Fundador del Centro Regional de Estrategias Económicas y Sostenibles (CREES).
- Primer Vicepresidente de la Cámara Dominicana de Aseguradores y Reaseguradores.
- Presidente de Universal Asistencia, S. A.

Miembro Fundador de Creando Sueños Olímpicos (CRESO).

**Manuel E.
Tavares S.**

- Miembro del Consejo de Administración del Grupo Popular, S. A.
- Vicepresidente del Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A.
- Miembro del Comité Ejecutivo y Estratégico del Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A.
- Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Popular, S. A.

Actividades en otras empresas e instituciones:

- Presidente de Latin American Free Zone Investments Dominicana, Inc.

Noris Perelló

- Miembro del Consejo de Administración del Grupo Popular, S. A.
- Miembro del Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración del Grupo Popular, S. A.
- Miembro del Comité Ejecutivo y Estratégico del Consejo de Administración del Grupo Popular, S. A.
- Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Popular, Inc.

Actividades en otras empresas e instituciones:

- Miembro del Consejo de Administración de Seguros Universal, S. A.
- Vicepresidenta de Industrias Banilejas, S.A.S.
- Vicepresidenta de Agrocafé del Caribe, S.A.S.
- Presidenta de Tenedora Dominicana, S.A.S.
- Secretaria del Consejo de Administración de Cafetalera del Sur, S.A.S.

**Felipe Vicini
Lluberes**

- Miembro del Consejo de Administración de Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A.
- Miembro del Comité Ejecutivo y Estratégico del Consejo de Administración del Grupo Popular, S. A.
- Presidente del Comité de Inversiones del Consejo de Administración de Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A.

Actividades en otras empresas e instituciones:

- Presidente Ejecutivo Inicia, Ltd.

Erich Schumann

- Miembro de los Consejos de Administración y del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple.
- Miembro de los Comités de Gestión Integral de Riesgo de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple

- Miembro del Comité de Riesgo Operativo del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A.

Actividades en otras empresas e instituciones:

- Juez del "New Venture Competition" de la Escuela de Negocios de Harvard
- Auditor Interno Certificado de los Estados Unidos, Examinador de Fraude Certificado en Control de Riesgo y Sistema de Información
- Profesor Adjunto de la International Business School de la Universidad de Brandeis en materia de Gobierno Corporativo, Riesgo Operativo, Cyberseguridad y Prevención de Fraude.
- Socio Fundador de Global Atlantic Partners LLC., y Global Atlantic Partners do Brasil Ltda.
- Presidente del Professional Issues Committee of the Institute of Internal Auditors (IIA).

Marcial M. Najri

- Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S.A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple.
- Miembro del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple.

Actividades en otras empresas e instituciones:

- Presidente del Centro para el Desarrollo Agropecuario y Forestal.
- Miembro del Consejo La Antillana Comercial.
- Vicepresidente Ejecutivo de Ferquido, S.A.
- Presidente Tesorero de Productora de Semillas Quisqueya, S.A.
- Vicepresidente de Máximo Gómez P., S.A.
- Vicepresidente de Delta Comercial, S.A.
- Presidente Tesorero de Laboratorios Doctor Collado, S.A.
- Presidente Tesorero de Sebastián del Caribe, S.A.
- Presidente Tesorero de Logística Inteligente, S.A. (Login).
- Miembro del Consejo de Directores del Santo Domingo Country Club

Andrés E. Bobadilla

- Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple
- Miembro de los Comités de Nombramientos y Remuneraciones de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple

Actividades en otras empresas e instituciones:

- Miembro del Consejo de Administración de Grupo Universal, S. A.
- Miembro del Consejo de Administración de Seguros Universal, S. A.
- Miembro del Consejo de Administración de ARS Universal, S. A.
- Miembro del Consejo de Administración de Claro-Codetel, S. A.
- Miembro del Consejo de Administración del Centro Regional de Estrategias Económicas Sostenibles (CREES)
- Árbitro del Centro para Resolución Alternativa de Conflictos en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.
- Árbitro ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio (ICC por sus siglas en inglés).
- Miembro de la International Bar Association.
- Miembro de la Inter-American Bar Association.
- Miembro de la American Bar Association
- Miembro de la Firma Bobadilla – Oficina de Abogados.

Pedro G. Brache

- Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple
- Miembro de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple
- Miembro de los Comités de Gestión Integral de Riesgo de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple

Actividades en otras empresas e instituciones:

- Segundo Vicepresidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).
- Miembro de la Junta Agroempresarial Dominicana.
- Presidente Ejecutivo Corporativo Grupo Rica.
- Director del Comité Asesor de la Fundación Sanar una Nación.
- Miembro del Consejo de Directores de la Cámara Americana de Comercio (AMCHMDR)
- Miembro de los Consejos de Administración de Pasteurizadora Rica, S. A., Consorcio Cítricos Dominicanos, S. A., Lechería San Antonio, S. A. y Hacienda Jubaca, S. A.
- Miembro del Consejo Rector de la Fundación Dr. Juan Manuel Taveras Rodríguez, Inc.
- Miembro Fundador y Tesorero de la Fundación Rica, Inc.

3.2.5. Presidente *Ad-Vitam*.

Mediante la Asamblea General Extraordinaria-Ordinaria de fecha quince (15) de marzo de 2014, los Estatutos Sociales del Grupo Popular fueron modificados e incluida la figura del Presidente *Ad-Vitam* y, se designó en el Párrafo II del artículo 34, como única excepción, al señor Alejandro E. Grullón E., en su condición de fundador del Grupo Popular y sus filiales, y por los altos méritos acumulados durante su gestión, además de Consejero Emérito, Presidente *Ad-Vitam* del Consejo de Administración.

3.2.6. Consejeros eméritos.

Asimismo, los Estatutos Sociales prevén la figura de los Consejeros Eméritos. Esta membresía sólo puede ser otorgada por la propia Asamblea de Accionistas a aquellos miembros que en forma ininterrumpida, por lo menos, durante quince (15) años, han prestado un excelente servicio al Consejo de Administración, contribuyendo de manera notoria y digna al desarrollo de las actividades de la sociedad, pero que por razones de salud o por su retiro de las actividades empresariales o por haber alcanzado la edad límite para ser elegibles, no puedan continuar como miembros del Consejo de Administración.

Estas designaciones constituyen el más alto honor concedido por la sociedad y tiene carácter vitalicio. Estos miembros pueden prestar su colaboración y asesoramiento al Consejo de Administración y a la sociedad, pudiendo ser invitados a participar en reuniones del Consejo. Este miembro, cuando participa en las reuniones tiene derecho a voz, pero no de voto.

Miembros Presidentes <i>Ad-Vitam</i> del Consejo	Miembros eméritos en el Consejo
1	0

3.2.7. Perfil.

Presidente *Ad-Vitam* y Consejero Emérito

Alejandro E. Grullón E.	▪ Presidente <i>Ad-Vitam</i> y Consejero Emérito de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S. A. ▪ Presidente de la Fundación Popular, Inc. ▪ Presidente de la Comisión de Seguimiento a los Trabajos de Remozamiento y Mantenimiento de la Basílica Catedral Nuestra Señora de la Altagracia ▪ Presidente Emérito Fundación Patronato Cueva de las Maravillas ▪ Miembro de la Fundación Sur Futuro ▪ Gobernador de la Comisión de Seguimiento a los Trabajos de Remozamiento y Mantenimiento de la Basílica Catedral Nuestra Señora de la Altagracia.
--------------------------------	--

	▪ Hasta abril de 2014 se desempeñó como Presidente del Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A. ▪ Hasta abril de 2014 se desempeñó como Miembro de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S. A. - Banco Múltiple y del Grupo Popular, S. A.
--	--

3.3. Comités o comisiones de apoyo.

El Consejo de Administración es asistido por un conjunto de Comités o Comisiones de Apoyo (Comités), con el objetivo de eficientizar el logro de sus objetivos.

En el caso del Grupo Popular, el Consejo de Administración se encuentra asistido por cinco (5) Comités de apoyo de carácter permanente.

Comités de apoyo permanentes del Consejo
Ejecutivo y Estratégico Gestión Integral de Riesgo Auditoría Nombramientos y Remuneraciones Gobierno Corporativo y Cumplimiento

En el período que se informa no fue creado ningún Comité de carácter especial.

Comités de apoyo especiales del Consejo
0

3.3.1. Comité Ejecutivo y Estratégico.

Composición.

Miembros	Cargo en el Grupo	Cargo en el Comité
Manuel A. Grullón	Presidente Ejecutivo	Presidente
Marino D. Espinal	Vicepresidente del Consejo de Administración	Vicepresidente
Práxedes Castillo P.	Secretario del Consejo de Administración	Miembro
Adriano Bordas	Miembro del Consejo de Administración	Miembro

Andrés Avelino Abreu	Miembro del Consejo de Administración	Miembro
Noris Perelló	Miembro del Consejo de Administración	Miembro
Manuel E. Tavares S.	Miembro del Consejo de Administración	Miembro
Felipe Vicini Lluberes	Miembro del Consejo de Administración	Miembro

Mínimo reuniones al año	Reuniones 2014	Reuniones 2015
2	2	3
% Asistencia		
96%		
Total Remuneraciones		
RD\$1,088,220.00		

Funciones.

- Adquirir bienes de cualquier naturaleza hasta la suma de Cuatrocientos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$400,000,000.00) para los inmuebles y de Doscientos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$200,000,000.00) para valores mobiliarios y efectos necesarios para el cumplimiento del objeto social y que estén contemplados en el presupuesto.
- Aprobar créditos que sean necesarios para los negocios de la Sociedad, hasta la suma de Cuatrocientos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$400,000,000.00).
- Autorizar la venta de bienes de cualquier naturaleza y ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de los mismos hasta la suma de Cuatrocientos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$ 400, 000,000.00) tratándose de inmuebles y de Doscientos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$200,000,000.00) tratándose de muebles relativos al objeto social.
- Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagares, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos de crédito y rentas hasta los límites arriba señalados.
- Conocer y aprobar el Presupuesto Anual de Donaciones.

- f) Analizar las oportunidades empresariales de mayor importancia y la continuación o no de los giros de los negocios.
- g) Analizar las tendencias y condiciones macroeconómicas y su impacto en los giros de los negocios del Grupo.
- h) Análisis de nuevos competidores en el mercado.
- i) Desarrollo de nuevas líneas de negocios.
- j) Ejecutar cualquier otra función que le encomiende el Consejo de Administración.

3.3.2. Comité de Gestión Integral de Riesgo.

Composición.

Miembros	Cargo en el Grupo	Cargo en el Comité
José Alcibíades Brache	Miembro del Consejo de Administración	Presidente
Osián T. Abreu	Miembro del Consejo de Administración / Secretario Suplente	Vicepresidente
Práxedes Castillo P.	Secretario del Consejo de Administración	Miembro
Pedro G. Brache	Miembro del Consejo de Administración	Miembro
Erich Schumann	Miembro del Consejo de Administración	Miembro
Manuel E. Jiménez F.	Vicepresidente Ejecutivo Senior de Administración	Miembro con voz y sin voto
Alex Pimentel	Vicepresidente Ejecutivo Senior Gestión de Riesgo, Seguridad y Recursos Humanos	Miembro con voz y sin voto
Ignacio J. Guerra	Vicepresidente Ejecutivo Senior Finanzas, Tecnología y Operaciones	Miembro con voz y sin voto
Christopher Paniagua	Vicepresidente Ejecutivo Senior Negocios del Banco Popular, S.A.	Miembro con voz y sin voto

Miguel Núñez	Vicepresidente Ejecutivo Gestión de Riesgo del Banco Popular, S.A.	Miembro con voz y sin voto
Aimée Abbott Cocco	Vicepresidente Monitoreo de Riesgo del Banco Popular Dominicano, S.A.	Coordinador

Mínimo reuniones al año	Reuniones 2014	Reuniones 2015
12	13	12
		% Asistencia
		97%
		Total Remuneraciones
		RD\$3,774,798.00

Funciones.

-
- Definir y revisar las Políticas que regularan la gestión de riesgos y la administración de créditos para el Grupo Popular, S.A., y cada una de sus filiales. Estas políticas serán aprobadas por el Consejo de Administración a través del conocimiento y aprobación de las actas de las reuniones de este Comité.
 - Revisar y aprobar al Consejo de Administración para su aprobación las metodologías y estrategias sugeridas por la Vicepresidencia Ejecutiva Senior de Gestión de Riesgo, Seguridad y Recursos Humanos para identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear los diversos riesgos asumidos por el Grupo y las distintas filiales en sus operaciones.
 - Definir los límites aceptables para los diferentes tipos de riesgos que asume el Grupo, a saber, riesgo de crédito, de mercado, de liquidez, operacional, de tecnología de información, seguridad de la información y en términos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Estos límites serán ratificados por el Consejo de Administración a través del conocimiento y aprobación de las reuniones de este Comité.
 - Supervisar los niveles de riesgo enfocándose principalmente en las áreas denominadas como críticas: riesgo de crédito, de mercado, riesgo de liquidez, operacional, de tecnología de información, de la seguridad de la información, legal, regulatorio, riesgo reputacional y riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, entre otros.
 - Supervisar la calidad de las carteras tanto de crédito como de inversiones y el cumplimiento de límites de riesgos internos y regulatorios.
-

-
- f) Recomendar al Consejo de Administración o al Comité Ejecutivo y Estratégico del Consejo de Administración para su aprobación, los excesos temporales de los límites, tomar acción inmediata para controlar dichos excesos tomando como base los lineamientos aprobados por el Consejo de Administración para el manejo de excepciones.
 - g) Analizar y recomendar al Consejo de Administración para su aprobación los planes de contingencia.
 - h) Conocer en detalle las medidas adoptadas para prevenir casos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y dar seguimiento a las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecidas.
 - i) Conocer en detalle las exposiciones de los riesgos asumidos en términos de impacto al valor patrimonial.
 - j) Revisar con frecuencia mínima anual los manuales de políticas y procedimientos para la gestión de riesgos, incluyendo las políticas de riesgo de crédito, políticas de riesgo de mercado y liquidez, el manual de riesgo operacional, las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo asegurando que éstas recojan las estrategias y procedimientos establecidas por el Consejo de Administración.
-

3.3.3. Comité de Auditoría.

Composición.

Miembros	Cargo en el Grupo	Cargo en el Comité
Adriano Bordas	Miembro del Consejo de Administración	Presidente
Osián T. Abreu	Miembro del Consejo de Administración / Secretario Suplente	Vicepresidente
Práxedes Castillo P.	Secretario del Consejo de Administración	Miembro
Marcial M. Najri	Miembro del Consejo de Administración	Miembro
José Alcibíades Brache	Miembro del Consejo de Administración	Miembro
Richard Lueje	Auditor	Miembro con voz y sin voto / Coordinador

Mínimo reuniones al año	Reuniones 2014	Reuniones 2015
8	13	10

% Asistencia
87%

Total Remuneraciones
RD\$2,774,066.00

Funciones.

-
- a) Asegurar que los criterios contables establecidos se aplican adecuadamente en la elaboración de los Estados Financieros auditados.
 - b) Supervisar los servicios de auditoría externa e interna.
 - c) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, recontractación y sustitución de la firma de auditoría externa.
 - d) Vigilar las situaciones que puedan comprometer la independencia de los auditores externos.
 - e) Verificar que los estados intermedios que publica la entidad son elaborados con criterios similares a los de fin de ejercicio.
 - f) Informar al Consejo de las operaciones con partes vinculadas y cualquier otro hecho relevante, debiendo asegurarse que las mismas se realicen dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.
 - g) Elaborar y presentar al Consejo un informe anual sobre sus actividades.
 - h) Verificar que la alta gerencia de la entidad tome las acciones correctivas sobre las debilidades señaladas por el Consejo, debiendo determinarse si las mismas son adecuadas y se han tomado oportunamente, para asegurar el control de las debilidades, las desviaciones a las Políticas internas establecidas, y las leyes y reglamentos vigentes.
 - i) Velar por la integridad de los Estados Financieros de la sociedad.
 - j) Garantizar que Auditoría Interna tenga acceso a toda la información financiera de la entidad y supervisar el funcionamiento de los sistemas de control.
 - k) Conocer los resultados de las auditorías realizadas por Auditoría Interna, los auditores externos, organismos reguladores y cualquier entidad gubernamental.
 - l) Revisar y aprobar el Mandato y el Manual del Área de Auditoría.
-

-
- m) Revisar y aprobar el plan y enfoque de la Auditoría Externa.
 - n) Seleccionar, nombrar o contratar al Auditor General.
 - o) Conocer, analizar, aprobar y verificar el cumplimiento del programa anual que desarrollará Auditoría Interna, así como revisar y ratificar las modificaciones al programa de trabajo de acuerdo a las necesidades generadas.
 - p) Velar que el Área de Auditoría cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo sus actividades de acuerdo con el plan de desarrollo del Área y el de Auditoría.
-

3.3.4. Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

Composición.

Miembros	Cargo en el Grupo	Cargo en el Comité
Marino D. Espinal	Vicepresidente del Consejo de Administración	Presidente
Manuel E. Tavares S.	Miembro del Consejo de Administración	Vicepresidente
Andrés E. Bobadilla	Miembro del Consejo de Administración	Miembro
Adriano Bordas	Miembro del Consejo de Administración	Miembro
José Alcibíades Brache	Miembro del Consejo de Administración	Miembro
Noris Perelló	Miembro del Consejo de Administración	Miembro
Alex Pimentel	Vicepresidente Ejecutivo Senior Gestión de Riesgo, Seguridad y Recursos Humanos	Miembro con voz y sin voto
Antonia Antón de Hernández	Vicepresidenta Ejecutiva de RRHH, Sistemas y Procesos y Gestión de Calidad	Coordinadora en asuntos de RRHH
Rafael A. Del Toro G.	Vicepresidente Ejecutivo Gestión Interna y Cumplimiento, Grupo Popular	Coordinador en asuntos de Gobierno Corporativo

Mínimo reuniones al año	Reuniones 2014	Reuniones 2015
4	4	4

% Asistencia
71%

Total Remuneraciones
RD\$1,024,176.00

Funciones.

- Aspectos de Recursos Humanos:
 - a) Recomendar la nómina de candidatos para integrar la plana de los principales ejecutivos de Grupo Popular, S. A. y sus empresas filiales;
 - b) Fiscalizar las compensaciones de los miembros del equipo gerencial asegurando que las mismas se correspondan con la política establecida y los objetivos estratégicos;
 - c) Verificar las causas de cese de la Alta Gerencia del Grupo Popular, S. A. y sus empresas filiales y rendir un informe al Consejo sobre dichas causas;
 - d) Conocer y decidir sobre todas las políticas relacionadas con la administración y recursos humanos, así como la compensación y remuneración de los ejecutivos y empleados de esta entidad;
 - e) Supervisar y evaluar las políticas salariales y las relacionadas con las remuneraciones y prestaciones de la entidad;
 - f) Analizar los indicadores de rendimiento claves relacionados con los recursos humanos, tales como estudios de salarios frente a la competencia, antecedentes de cambios de personal y otros;
 - g) Conocer de cualquier excepción a las políticas establecidas, relacionadas con el personal, que sean sometidas y recomendadas por el Vicepresidente Ejecutivo que tenga a su cargo los recursos humanos de la compañía;
 - h) Recomendar al Consejo de Administración los contratos-tipos para los altos ejecutivos;
 - i) Asesorar al Consejo de Administración cuando éste realice la evaluación anual del desempeño y ejecuciones del Presidente del Consejo;
 - j) Preparar y someter al Consejo de Administración, para su revisión y aprobación, un plan anual relativo al nombramiento, retribución y cese en

sus funciones de los principales ejecutivos y funcionarios del Grupo. Para esto, se formalizará una política sobre planes de sucesión de la Alta Gerencia y puestos clave dentro de la organización, debiendo incluirse como tema fijo de agenda y revisión anual de la misma.

- Aspectos de Gobierno Corporativo y Cumplimiento:
 - a) Recomendar la nómina de candidatos para integrar el Consejo de Administración, indicando el grupo al cual se asignen y los Consejos de sus empresas filiales;
 - b) Informar y proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Miembros y revisarlo de manera periódica;
 - c) Fiscalizar las compensaciones de los Miembros del Consejo de Administración asegurando que las mismas se correspondan con la política establecida y los objetivos estratégicos;
 - d) Rendir un informe previo al Consejo de Administración sobre la elegibilidad de los candidatos, tanto para el nombramiento de nuevos miembros del Consejo como para su reelección;
 - e) Verificar las causas de cese de los miembros del Consejo de Administración y rendir un informe al Consejo sobre dichas causas;
 - f) Rendir informe al Consejo sobre la elegibilidad de los Ex-Miembros del Consejo de Administración propuestos como Consejeros Eméritos, con anterioridad a la celebración de la Asamblea que decidirá sobre su designación.
 - g) Recomendar las políticas sobre planes de sucesión de los Miembros del Consejo de Administración, debiendo incluirse como tema fijo de agenda y revisión anual de la misma.
-

3.3.5. Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento.

Composición.

Miembros	Cargo en el Grupo	Cargo en el Comité
Práxedes Castillo P.	Secretario del Consejo de Administración	Presidente
José Alcibíades Brache	Miembro del Consejo de Administración	Vicepresidente
Osián T. Abreu	Miembro del Consejo de Administración / Secretario Suplente	Miembro

Pedro G. Brache	Miembro del Consejo de Administración	Miembro
Manuel A. Grullón	Presidente Ejecutivo y miembro del Consejo de Administración	Miembro
Manuel E. Jiménez F.	Vicepresidente Ejecutivo Senior de Administración	Miembro con voz y sin voto
Alex Pimentel	Vicepresidente Ejecutivo Senior Gestión de Riesgo, Seguridad y Recursos Humanos	Miembro con voz y sin voto
Rafael A. Del Toro G.	Vicepresidente Ejecutivo Gestión Interna y Cumplimiento	Miembro con voz y sin voto / Coordinador

	Mínimo reuniones al año	Reuniones 2014	Reuniones 2015
	4	4	5
Richard Lueje	Auditor		Miembro con voz y sin voto

% Asistencia
88%
Total Remuneraciones
RD\$1,114,782.00

Funciones.

- Fungir como asesor del Consejo de Administración en todo lo relativo a Gobierno Corporativo.
- Supervisar y reportar, dentro de su función de evaluador, el debido cumplimiento de la Declaración de Principios de Buen Gobierno Corporativo.
- Monitorear y evaluar el desempeño de los comités del Consejo.
- Recomendar la creación de nuevos Comités del Consejo, las Políticas que normen los mismos, los miembros que puedan integrarlo, así como las responsabilidades y alcance de estos comités.

- e) Vigilar y evaluar periódicamente la aplicación de las Políticas de Cumplimiento Regulatorio y proponer en su caso las mejoras que procedan, así como la actualización de las citadas políticas, cuando así corresponda.
- f) Analizar e informar las observaciones efectuadas por los organismos reguladores, así como las recomendaciones por parte de entidades internacionales, y dar seguimiento a la implementación de estas regulaciones.
- g) Someter al Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- h) Promover la autoevaluación del Consejo de Administración, al final de cada año fiscal, el tamaño y composición del Consejo de Administración, tomando en cuenta la visión y la estrategia corporativa del Grupo, debiendo comunicar al Consejo de Administración cualquier recomendación de cambio en la estructura o composición del mismo que considere conveniente.
- i) Presentar, por lo menos una vez al año, a la Presidencia y al Consejo de Administración sus logros y autoevaluación.
- j) Realizar anualmente una revisión del funcionamiento y cumplimiento de los deberes y obligaciones del Consejo. Esta evaluación deberá ser dada a conocer al Consejo estableciendo las conclusiones y las recomendaciones correspondientes para los siguientes ejercicios.
- k) Revisar el informe que detalle la situación de la empresa en materia de cumplimiento regulatorio.
- l) Conocer los temas relacionados a los riesgos reputacionales en materia de gobierno corporativo, así como revisar, tomar en cuenta y analizar las propuestas o comentarios realizados por los accionistas o demás grupos de interés en materia de gobierno corporativo.
- m) Revisar y refrendar el Código de Ética para la aprobación del Consejo de Administración.
- n) Conocer e informar al Consejo de Administración, las situaciones de conflictos de intereses que se presenten con los Miembros del Consejo, sus familiares o vinculados, informando de dichas situaciones a los Comisarios de Cuentas de la sociedad.

3.4. Evaluación.

Anualmente cada Comité de apoyo permanente del Consejo es evaluado, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Interno del Consejo: “Anualmente cada Comité deberá realizar una auto evaluación del nivel de cumplimiento de las obligaciones que ponen a su cargo los Estatutos Sociales y el presente Reglamento y las demás normas que le apliquen, de acuerdo a los lineamientos, procedimientos y períodos establecidos en el acta estatutaria”⁵⁵.

⁵⁵ Párrafo III del artículo 37 del Reglamento Interno del Consejo.

Estas evaluaciones se fundamentan en el análisis de los siguientes datos objetivos sobre el funcionamiento de los Comités: i) autoevaluación; ii) actas; iii) participación; y, iv) folder público. El análisis sobre estas variables produce conclusiones que se miden mediante datos porcentuales.

- Autoevaluación: comprende tanto el cumplimiento del procedimiento de evaluación del funcionamiento de los órganos a los cuales pertenece cada miembro como de la crítica o autoevaluación del desempeño que este se encuentra partiendo de los parámetros y reglas establecidas. Esta variable representa el veinte por ciento (20%) respecto del porcentaje total de la valoración;
- Actas: corresponde a la medición del nivel de cumplimiento del proceso de preparación y firma de actas relacionadas con las decisiones y actuaciones de cada Comité. Esta variable representa el treinta y cinco por ciento (35%) respecto del porcentaje total de la valoración;
- Asistencia: es el porcentaje de asistencia respecto del número de reuniones de los Comités en 2015. Esta variable representa el treinta y cinco por ciento (35%) respecto del porcentaje total de la valoración; y,
- Folder público: es el nivel en los que la documentación relacionada con los temas a desarrollar en las reuniones es proporcionada a sus miembros y compartida a los participantes. Esta variable representa el diez por ciento (10%) respecto del porcentaje total de la valoración.

3.4.1. Evaluación período 2015.

El proceso de evaluación fue aplicado a los cinco (5) Comités de apoyo del Consejo de carácter permanente.

En resumen, las puntuaciones de las evaluaciones entre los Comités de apoyo del Consejo evaluados respecto del período que se Informa arrojaron una valoración general de aceptación o calificación promedio de noventa y un por ciento (91%).

Las siguientes corresponden a las notas globales alcanzadas sobre la ponderación de los cuatro (4) componentes esenciales:



Esta valoración de 2015, desglosada en base a los cuatro (4) componentes que conforman el porcentaje total, es la siguiente:

Comités	Autoevaluación	Actas	Participación	Folder Público
Ejecutivo y Estratégico	76%	94%	81%	90%
Gestión Integral de Riesgo	93%	99%	97%	100%
Auditoría	95%	98%	90%	100%
Nombramientos y Remuneraciones	90%	96%	71%	100%
Gobierno Corporativo y Cumplimiento	87%	100%	88%	100%

3.5. Alta Gerencia.

La gestión diaria de la entidad es llevada a cabo por la Alta Gerencia o Gerencia Superior.

El Reglamento Interno del Consejo establece al respecto que “los ejecutivos que componen la Alta Gerencia de la sociedad, bajo la dirección del Presidente en su calidad de ejecutivo principal del Grupo, tienen la responsabilidad de fiscalización de las labores cotidianas de la sociedad y del establecimiento, bajo los lineamientos del Consejo de Administración, de un sistema efectivo de controles internos. Para que la contribución de estos altos ejecutivos al gobierno corporativo sea efectiva, estos puestos deberán ser ocupados por profesionales con las destrezas necesarias para manejar los negocios bajo su supervisión⁵⁶”.

⁵⁶ Artículo 40 párrafo V del Reglamento Interno del Consejo.

3.5.1. Estructura.



3.5.2. Perfil de principales ejecutivos.

Manuel A. Grullón (Presidente): En el año 2015 desempeñó las siguientes funciones: Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A., Presidente del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. –Banco Múltiple, Presidente de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S.A. y del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple., Miembro de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S.A. y del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple, Presidente del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple. Ver resto del perfil en el apartado 3.2.3. del presente Informe.

Manuel E. Jiménez F. (Vicepresidente Ejecutivo Senior de Administración): Licenciado en Contabilidad, ingresó al Banco Popular en el año 1967. En el año 2015 desempeñó las siguientes funciones: Presidente de Fiduciaria Popular, S. A., Miembro del Consejo de Administración de la Administradora de Fondo de Pensiones Popular, S. A., Miembro ex officio de los Comités de los Consejos de Administración de Grupo Popular, S. A. y Banco Popular Dominicano, S. A.-Banco Múltiple, Miembro ex officio de los Comités de Gobierno Corporativo y Gestión Integral de Riesgo de los Consejos de Administración de Grupo Popular, S. A. y Banco Popular Dominicano, S. A.-Banco Múltiple, y miembro de los siguientes comités internos del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple: de Crédito, ALCO, de Tasas, de Tecnología y Operaciones, de Ética y el de Mercadeo y Relaciones Públicas.

4. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

Información sobre las operaciones que la entidad realiza con aquellas personas físicas o jurídicas consideradas por la normativa como partes vinculadas, y el cumplimiento de los límites y procedimientos previstos en relación a este tipo particular de operaciones.

El Reglamento sobre Partes Vinculadas define Parte Vinculada a “las personas físicas o jurídicas que participan en ella como accionistas, miembros del Consejo de Directores o Administración, Gerentes, Funcionarios, representantes legales y empleados de la entidad, así como sus cónyuges, parientes dentro del segundo

grado de consanguinidad y primero de afinidad o empresas en la que éstos participen directa o indirectamente. Son vinculados también las empresas o grupos de riesgo que sin mediar relación directa de propiedad participen directa o indirectamente en la entidad, así como “las que ésta a su vez controle directa o indirectamente a través de relaciones de propiedad o administración”⁵⁷.

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

Información sobre el sistema interno de fiscalización y administración de los principales riesgos inherentes a las operaciones y naturaleza de la entidad.

5.1. Sistema integral de administración de riesgo.

La administración de riesgo constituye un elemento esencial del proceso de gobernabilidad interna del Grupo Popular, como sociedad matriz de un grupo económico compuesto principalmente por entidades financieras. El sistema de administración de riesgo del Grupo se ha mantenido en adecuación a las pautas regulatorias adoptadas en los últimos años por la Administración Monetaria y Financiera, en particular por parte de la Superintendencia de Bancos.

El sistema de administración de riesgo del Grupo cumple con los criterios establecidos por la Superintendencia de Bancos a partir del esquema de Supervisión Basada en Riesgo. Es decir, el Grupo, a través del Banco Popular, asume de manera integral la administración de riesgo y los inherentes a la actividad de intermediación financiera.

De acuerdo a la Declaración de Principios, el Grupo Popular “se compromete con cumplir con los lineamientos regulatorios establecidos tanto en la normativa monetaria y financiera como en la societaria general en materia de auditoría externa e interna y administración de riesgos”. Asimismo, “reconoce la obligatoriedad y la importancia de cumplir con los requisitos mínimos de gobernabilidad interna establecidos por ley y reglamentariamente, y en especial la de contar con adecuados sistemas de control de riesgos, mecanismos independientes de control interno y establecimiento claro y por escrito de sus políticas administrativas. En este sentido se compromete en contar con políticas escritas actualizadas en todo lo relativo a la concesión de créditos, régimen de inversiones, evaluación de la calidad de los activos, suficiencia de provisiones y administración de los diferentes riesgos. Deberá asimismo, contar con un manual interno de procedimiento, y desarrollar las políticas escritas de conocimiento del cliente a efectos de evaluar su capacidad de pago y de coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones que prohíben el lavado de activos y otras actividades ilícitas”⁵⁸.

El Grupo Popular, de acuerdo a la Declaración de Principios, a su vez, debe contar “con procesos integrales que incluyan la administración de los diversos riesgos a que puede quedar expuesto, así como con los sistemas de información adecuados. Este compromiso incluye el deber de estructurar los órganos necesarios para la obtención de una supervisión contable y de procedimientos de control interno efectivos que permitan analizar la situación financiera y operativa de la entidad y controlar adecuadamente los riesgos involucrados en las operaciones. A su vez, mantendrán un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus actividades”.

⁵⁷ Artículo 5 del Reglamento sobre Partes Vinculadas.

⁵⁸ Principio VIII de la Declaración de Principios.

5.2. Control interno.

El Grupo Popular, como sociedad matriz, se caracteriza por una cultura de riesgo conservadora. El reconocimiento de la importancia del control interno deriva de las previsiones de la Declaración de Principios, la cual establece que “este compromiso [de establecer criterios integrales] incluye el deber de estructurar los órganos necesarios para la obtención de una supervisión contable y de procedimientos de control interno efectivos que permitan analizar la situación financiera y operativa de la entidad y controlar adecuadamente los riesgos involucrados en las operaciones. A su vez, mantendrán un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus actividades⁵⁹”.

El Comité de Gestión Integral de Riesgo asiste en la definición de los criterios generales de aceptación de riesgo y establece los lineamientos y acciones a seguir para satisfacer y controlar el apetito de riesgo del Grupo, monitoreando mensualmente su evolución. Este Comité está compuesto por miembros del Consejo de Administración así como altos funcionarios del Grupo, estos últimos participando con voz, sin voto.

En esta materia se ha definido un conjunto de manuales de políticas que contemplan las pautas establecidas en las leyes y resoluciones vigentes, así como mejores prácticas aplicables para la gestión de los distintos riesgos inherentes en las operaciones del Grupo Popular. Específicamente, se cuenta con políticas que establecen técnicas, metodologías e indicadores que permiten medir, monitorear, prevenir y mitigar el riesgo de crédito, mercado, liquidez, reputacional, el riesgo operacional, estratégico, entre otros, así como los mecanismos y sistemas de información necesarios para elaborar e intercambiar información oportuna, y confiable tanto interna, para la toma de decisiones, como externa, para el cumplimiento de los requerimientos regulatorios.

Los planes de trabajo de auditoría interna son organizados en base a los perfiles de riesgos de las unidades auditables, focalizándose en aquellas que presentan un mayor nivel de riesgo para la institución. Además, toma en consideración la implementación de nuevas estrategias de negocio en cada una de las filiales del Grupo Popular, lo que permite mitigar de forma más efectiva los nuevos riesgos que debe asumir cada organización. Como resultado de las evaluaciones realizadas durante el 2015 se identificaron algunas debilidades en procesos que no representan un riesgo material para la entidad, y que además fueron debidamente atendidas por la gerencia.

Los resultados de los distintos trabajos realizados fueron conocidos y evaluados por el Comité de Auditoría del Consejo de Administración del Grupo Popular, labor que de forma rigurosa y sistematizada se lleva a cabo de manera ininterrumpida. De igual manera, el Grupo Popular fue auditado por la firma de auditores externos PricewaterhouseCoopers, quienes desde el año 2010 revisan sus estados financieros, obteniendo una opinión favorable para las operaciones realizadas al 31 de diciembre de 2015.

En el año 2015 el área de auditoría interna continuó con la adopción e implementación de metodologías de auditoría basadas en riesgo para contribuir a que la organización alcance sus objetivos de negocios al evaluar y mejorar la

⁵⁹ Ídem.

eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. Esta labor fue ejecutada en base al Código de Ética y las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna. En este año se realizaron algunos proyectos de aseguramientos enfocados a la revisión de procesos, lo cual conllevó a identificar y evaluar los riesgos operativos más importantes relacionados a cada uno de ellos y cuyo ejercicio servirá de base para la planificación y priorización de las revisiones del próximo año.

5.3. Sistema de cumplimiento regulatorio.

El sistema de cumplimiento regulatorio en el Grupo tiene un carácter integral, es decir, está concebido para su aplicación e implementación de todas las sociedades que componen el Grupo Popular. Mediante este sistema se busca establecer, a partir de una estructura integral, la medición, asesoría, monitoreo y supervisión del cumplimiento regulatorio y reducir con ello al mínimo las contingencias vinculadas con los posibles incumplimientos a las normas y regulaciones aplicables. El sistema de cumplimiento del Grupo Popular interpreta y aplica el término regulación como toda norma u obligación derivada de normas internas o externas, e incluso contractuales, vinculadas con la entidad.

Este esquema institucional y de políticas internas del Grupo Popular cumple con los requerimientos generales aplicables a sociedades vinculadas a esquemas regulatorios especiales, como son aquellas de intermediación financiera o bursátil.

5.3.1. Normativa.

De manera específica, el sistema de cumplimiento regulatorio del Grupo Popular se fundamenta en la Política de Cumplimiento Regulatorio, a la cual se deben adherir el resto de las sociedades que forman parte del mismo. Esta política, como eje central del sistema, se complementa mediante otras normas de carácter grupal: i) Código de Ética; ii) Política de Manejo de Conflictos de Intereses; iii) Política de Transparencia de la Información; Política sobre Prevención de Sobornos; v) Política de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; y vi) Política de Seguridad de la Información.

5.3.2. Estructura.

La estructura de cumplimiento regulatorio recae como parte de las responsabilidades de la Vicepresidencia Ejecutiva Senior de Administración y, de manera particular, el área es dirigida por la Vicepresidencia Ejecutiva de Gestión Interna y Cumplimiento. Sobre esta Vicepresidencia recae la responsabilidad de proveer la organización, estructuración e implementación de la labor de cumplimiento y se encarga a su vez de asistir a los órganos de gobierno de la entidad y de las filiales que forman parte del Grupo.

5.3.3. Responsabilidades y potestades.

El área de cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades, las cuales se circunscriben al ámbito de sus funciones y respecto de todos los órganos de gobierno de la entidad:

- Asesoría e información;
- Asistencia;

- Promoción de la cultura de cumplimiento;
- Determinación del riesgo de cumplimiento;
- Monitoreo y prueba;
- Reportes; y,
- Diseño y supervisión del Programa de Cumplimiento.

Estas responsabilidades se acompañan, para el logro efectivo, de las siguientes potestades:

- Acceso a la información;
- Procesos de análisis; y,
- Libre exposición.

5.3.4. Riesgo reputacional.

La política de cumplimiento regulatorio también toma en consideración la valoración del riesgo reputacional, es decir, el riesgo que se asume ante una valoración adversa por parte de los grupos de interés o el mercado en sentido general a consecuencia de una situación, o de una constante o habitual vulneración de las disposiciones regulatorias inherentes y aplicables a la entidad.

5.4. Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

El compromiso con el cumplimiento y observancia de las políticas y recomendaciones en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo se encuentra previsto desde la Declaración de Principios. En este sentido, “toda sociedad, en la medida que la naturaleza de sus operaciones lo requiera, debe, como mínimo, establecer de manera explícita y cumplir con las obligaciones que se derivan de las normativas nacionales e internacionales sobre prevención del lavado de activos o blanqueo de capitales. Las políticas deben desarrollarse como parte del núcleo central ético de cada sociedad, por lo que constituirá un deber primordial fomentar un entorno laboral e institucional de cumplimiento de estas políticas, así como dar a conocer el sentido social que tiene la prevención de estas prácticas criminales”.

Como parte de lo anterior, y conforme a la política correspondiente, el Grupo Popular “se compromete a verificar la identidad y capacidad legal de cada cliente o usuario, así como determinar, previo a la ejecución de cualquier operación, que éstos se ajustan al perfil adecuado al tipo de operación requerida. Asimismo, como mecanismo de control e información en materia de prevención y control del lavado de activos, el Grupo Popular mantendrá en todo momento a disposición del órgano regulador correspondiente los datos pertinentes relativos a las operaciones realizadas e informará en el momento y por la forma legal y reglamentariamente prevista aquellas situaciones de riesgo o sospecha de operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo”. Para el cumplimiento de lo anterior el Grupo se ha establecido la estructura interna necesaria en cada una de sus filiales financieras para la aplicación de las políticas y regulaciones en materia de prevención y control del lavado de activos.

Las reglas en la materia se sustentan en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, la cual ha sido adoptada de manera integral para las sociedades que forman parte del Grupo Popular. La efectividad en la implementación de los controles derivados de esta Política es reportada de manera al

Consejo de Administración a través de los informes rendidos por los Comités correspondientes.

Las filiales financieras de Grupo Popular han venido desarrollando desde el año 2012 todo lo necesario para el cumplimiento de FATCA (Acta para el Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras), incluyendo dentro de sus políticas, procedimientos y sistemas el requerimiento de las informaciones necesarias para cumplir con lo solicitado por la referida legislación. Cada filial ha nombrado su Oficial FATCA Responsable, quien se encarga de ejecutar las acciones pertinentes para la implementación de las mejoras desarrolladas en cumplimiento de la citada legislación.

En 2015 los miembros de los Consejos de Administración, ejecutivos y empleados del Grupo y las filiales recibieron las capacitaciones necesarias en el marco de actualización de los conocimientos en esta materia.

6. RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Información sobre los principios, estructura y políticas en materia de responsabilidad social concebidos por la entidad, así como la aplicación práctica de las mismas durante el ejercicio que se informa, en particular, en las áreas de educación, salud, deporte, gestión social, arte, cultura y medioambiente.

La Declaración de Principios recoge la responsabilidad social como uno de sus pilares esenciales de este sistema. Éste establece que “se reconoce la importancia de la actuación corporativa concordante con las prácticas de responsabilidad social y las inversiones socialmente responsables. En este sentido, las sociedades deben comprometerse con la comunidad cumpliendo y llevando a cabo, de manera voluntaria, iniciativas y proyectos de desarrollo social, cultural, de salud, educativo, deportivo y medioambiental, así como desarrollar e implementar progresivamente políticas tendentes a proyectar en sus actividades de negocios estos valores. De igual manera, las sociedades deben comprometerse con el respeto y cumplimiento de los más altos estándares en materia laboral y de seguridad social, teniendo en cuenta y valorando en la forma más digna y justa a sus empleados y funcionarios, promoviendo con ello un apropiado y sano desarrollo profesional dentro del marco de sus actividades, en un entorno físico y laboral humano adecuado⁶⁰”.

El Grupo Popular asume el principio de Responsabilidad Social con criterio integral. En este sentido, el Principio antes indicado adiciona que: “cada sociedad debe desarrollar sus criterios particulares de responsabilidad social, los cuales responderán a los elementos propios de su tipo societario y la naturaleza de sus actividades, sin desmedro de los criterios integrales respecto del orden grupal⁶¹”. De esta forma, se logra el desarrollo de políticas sociales corporativas alineadas con los criterios comunes del Grupo Popular en su conjunto.

Estos principios y criterios de responsabilidad social han sido, a su vez, incluidos como parte de las reglas estatutaria de la entidad. El Reglamento Interno del Consejo establece “el Consejo de Administración [del Grupo Popular], consciente de la responsabilidad que corresponde al Grupo respecto a la sociedad en general, se compromete a desarrollar su actividad de acuerdo con un conjunto de valores, principios, criterios y actitudes destinados a lograr la creación sostenida de valores

⁶⁰ Principio IV de la Declaración de Principios.

⁶¹ Ídem.

para los accionistas, empleados, clientes y para la comunidad. Para ello cuidará que su actividad financiera y empresarial se lleve a cabo en cumplimiento de la legalidad vigente en cada momento, la buena fe y las mejores prácticas comerciales, fomentando la implantación y desarrollo de principios éticos basados en la integridad, transparencia y compromiso con la sociedad, que sirvan de base a la cultura corporativa del Grupo. En tal sentido, es responsabilidad del Consejo: a) Vigilar el cumplimiento del Código de Ética; b) Vigilar por la existencia de una política de empleo que esté basada en las leyes laborales y los principios internacionales en materia de trabajo y medio ambiente; y, c) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas corporativas por parte de la sociedad⁶².

El Consejo de Administración del Grupo Popular adoptó en el año 2013, con carácter integral, la Política de Responsabilidad Social, a la cual deben adherirse las sociedades filiales que conforman el mismo.

Las actuaciones relevantes en materia de responsabilidad social del Grupo Popular abarcan las siguientes áreas: educación, salud, gestión social, arte y cultura y medio ambiente. Las actuaciones del Grupo Popular como sociedad individual en materia de responsabilidad social son llevadas a cabo de manera conjunta con el Banco Popular Dominicano, S.A. –Banco Múltiple, y las mismas se detallan en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de esta filial, en la siguiente dirección:

<https://www.popularenlinea.com/Personas/Documents/IAGC%20-%20BPD%20-%202015%20-.pdf>

7. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN.

Información sobre las principales reglas y mecanismos institucionales de transparencia y comunicación a lo interno de la sociedad. Estas reglas se estructuran en relación directa con el tipo de grupo de interés al que va dirigida la información.

En sentido general, el Grupo Popular mediante la Declaración de Principios ha establecido que “un amplio régimen de información y transparencia es base esencial de un correcto sistema de gobierno corporativo. Las sociedades, incluyendo el Grupo como sociedad, deben reconocer la relevancia de la información y la transparencia tanto respecto de los accionistas, como propietarios de parte del capital accionario de la sociedad, como de los demás grupos de interés (clientes, acreedores, proveedores, empleados, reguladores, comunidad). Los principios que deben guiar el régimen de información de toda sociedad son, al menos: i) el carácter preciso de los datos; ii) la forma entendible o comprensible de su formato; iii) la constancia de su presentación; y, iv) la facilidad de acceso⁶³”.

7.1. Régimen de información accionistas.

De acuerdo a la normativa en la materia, el régimen de información a los accionistas abarca aquella información general sobre la sociedad, aquella información de acceso coyuntural para su conocimiento y ejercicio de derechos y aquella información que, en casos particulares, puede estar a disposición de éstos:

⁶² Artículo 62 del Reglamento Interno del Consejo.

⁶³ Principio VII de la Declaración de Principios de Grupo Popular.

7.1.1. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad.

De conformidad con los Estatutos Sociales, “los administradores deberán, al cierre de cada ejercicio, aprobar los estados financieros de la sociedad y preparar el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido⁶⁴”. De acuerdo al mismo artículo, y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, este Informe debe contener, como mínimo, lo siguiente: “1. Estados financieros; 2. Una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad; 3. Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron; 4. Las adquisiciones de las participaciones propias; 5. Las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias; 6. Una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable; 7. Todas las transacciones entre partes vinculadas; 8. Las localidades en que opera la sociedad; 9. Los factores de riesgo y los procesos legales en curso; 10. Los miembros de los órganos de gestión y administración”.

Asimismo, deben incluirse las siguientes informaciones en el Informe de Gestión Anual⁶⁵:

- Mención de los casos en que en un ejercicio la sociedad haya asumido el control de otra sociedad o haya tomado una participación en el capital de otra sociedad; y,
- Mención detallada de todas las transacciones entre partes vinculadas enunciadas en los artículos 222 y 223 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Esta información debe estar disponible para los accionistas en el domicilio social, con una antelación de al menos quince (15) días previos a la Asamblea General de los accionistas llamada a estatuir sobre los mismos. En adición, estas informaciones pueden ser publicadas, con acceso restringido o no, en la página web de la sociedad.

Asimismo, de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo, el “Consejo de Administración facilitará la comunicación del Grupo con sus accionistas. En esta línea, promoverá la celebración, con asistencia de alguno de los Miembros del Consejo y/o de los miembros de la Alta Gerencia que estime convenientes, de reuniones informativas sobre la marcha del Grupo. En ningún caso estas reuniones con accionistas conllevarán la entrega a los mismos de información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas, pues el Consejo de Administración debe garantizarles un tratamiento igualitario”⁶⁶.

7.1.2. Información sobre asambleas en particular.

En adición al caso de la información contenida en el Informe Anual de Gestión que se publica para la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual de

⁶⁴ Artículo 58 de los Estatutos Sociales.

⁶⁵ Párrafos II y III del artículo 58 de los Estatutos Sociales.

⁶⁶ Artículo 56 del Reglamento Interno del Consejo.

Accionistas, la entidad adiciona reglas particulares de información de cara a cada asamblea con el objetivo de que el accionista posea la mayor información posible que lo coloque en situación de participar en estas reuniones.

En sentido general, el Reglamento Interno del Consejo de Administración establece que el “Consejo de Administración procurará la participación de los accionistas en las correspondientes Asambleas y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Asamblea General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. En particular, el Consejo pondrá a disposición de los accionistas, en su asiento social y dentro de los plazos establecidos por las leyes vigentes y los Estatutos Sociales, toda información que sea legalmente exigible⁶⁷”.

De manera particular, de acuerdo a los Estatutos Sociales el “Presidente del Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea, de manera que los accionistas puedan emitir su juicio con conocimiento de causa⁶⁸”. Además, “durante los quince (15) días precedentes a la celebración de cualquier Asamblea, todo accionista tendrá derecho a obtener comunicación de: a) La lista de los accionistas de la sociedad, que debe estar certificada por el Presidente del Consejo de Administración; y, b) Los proyectos de resolución que serán sometidos a la Asamblea *por quien convoca*”.

Asimismo, de acuerdo a los Estatutos Sociales, “antes de los cinco (5) días precedentes a la Asamblea, uno o varios accionistas que representen por los menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día”. Los accionistas pueden obtener comunicación de los proyectos de resoluciones que se depositen y todos “los accionistas tendrán la facultad de plantear por escrito, con cinco (5) días de antelación a la Asamblea, preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea”⁶⁹.

7.1.3. Información particular.

El esquema de información prevé, de conformidad a las reglas generales de la Ley de Sociedades Comerciales, el acceso de los accionistas a información particular y en casos específicos. De esta manera, por disposición de los Estatutos Sociales, “en todo momento, cualquier accionista también tendrá derecho a obtener, en el domicilio social, la comunicación de los documentos e informaciones indicadas en el párrafo anterior, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales, así como de las actas y las nóminas de presencias de las Asambleas correspondientes a esos períodos”. Asimismo, “uno o varios accionistas que representen por lo menos una décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado, podrán dos (2) veces, en cada ejercicio, plantear por escrito preguntas al Presidente del Consejo de Administración respecto de cualquier hecho que pueda comprometer la continuidad de la explotación. La respuesta será comunicada a los Comisarios de Cuentas”. Finalmente, “todo accionista reconocido de la sociedad,

⁶⁷ Artículo 58 del Reglamento Interno del Consejo.

⁶⁸ Artículo 56 de los Estatutos Sociales.

⁶⁹ Artículo 56, Párrafo II, de los Estatutos Sociales.

cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad⁷⁰”.

7.2. Régimen de información al mercado.

En sentido general, la Declaración de Principios incluye al mercado o la comunidad en sentido general como parte de los grupos de interés sujetos al régimen de información⁷¹. De manera específica, el Reglamento Interno del Consejo establece que “el Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información financiera que se ponga a disposición de los mercados se elabore con los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas, así como en observancia de las disposiciones que sobre la materia dicten los organismos reguladores del sistema financiero nacional. A tal efecto, dicha información será revisada por el Comité de Auditoría antes de ser difundida⁷²”.

El Grupo Popular desarrolla la función de información al mercado esencialmente mediante la publicación de información financiera exigida por la Ley de Sociedades Comerciales y mediante la presentación, por parte de sus filiales financieras, de los estados financieros en base consolidada. Existen boletines informativos para los accionistas que ofrecen estas informaciones de manera resumida y el Presidente Ejecutivo del Grupo se dirige a la prensa dando a conocer un extracto de estas informaciones. Asimismo, publica al mercado en sentido general su Informe Anual de Gestión que se aprueba en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, en marzo de cada año. Los datos presentados en el Informe Anual de Gestión son aquellos requeridos por la Ley de Sociedades Comerciales y se describen en sentido general en el presente Capítulo.

Asimismo, agrega el Reglamento Interno del Consejo que: “el Consejo deberá informar a través del Informe de Gestión Anual que es presentado a la Asamblea General de Accionistas y mediante cualquier otro canal oficial de comunicación que este determine, sobre hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en el accionar de la sociedad⁷³”.

7.3. Régimen de información interna.

El sistema de gobernabilidad interna del Grupo Popular también ha asumido la información como eje esencial para el logro eficiente y efectivo de las funciones asignadas.

En este sentido, el Reglamento Interno del Consejo de Administración establece el derecho a la información como uno de los derechos básicos de todo miembro del Consejo. En este sentido dispone expresamente que “los Miembros del Consejo de Administración deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. A tal efecto, los Miembros del Consejo de Administración se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la sociedad, para examinar sus

⁷⁰ Párrafos VI, VII y VIII del artículo 56 de los Estatutos Sociales.

⁷¹ Principio VII de la Declaración de Principios de Grupo Popular.

⁷² Artículo 61 del Reglamento Interno del Consejo.

⁷³ Artículo 63 del Reglamento Interno.

libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones de la sociedad⁷⁴”. No obstante, el propio artículo especifica que “este derecho no implica ni otorga potestad a los Miembros del Consejo de Administración para dictar órdenes o realizar actividades fuera de las establecidas a los miembros del Consejo en el presente Reglamento, el Acta Estatutaria, los Estatutos Sociales de la entidad y la legislación vigente”.

De igual manera, el Reglamento Interno del Consejo de Administración establece, respecto de los miembros del Consejo y sus órganos de apoyo, el deber de informarse o informar para el correcto ejercicio de sus cargos. En este sentido, constituye una obligación de los miembros del Consejo de Administración en el plano de la información, “recabar la información necesaria y prepararse adecuadamente para las reuniones del Consejo y de los Comités de que ellos sean miembros⁷⁵”, entre otras.

8. SISTEMA INTEGRAL DE GOBIERNO CORPORATIVO.

Exposición resumida de los lineamientos adoptados en materia de gobierno corporativo de manera integral para el Grupo Popular y las sociedades filiales que lo conforman, así como de las reglas particulares de las filiales de carácter financiero.

8.1. Sistema integral de gobierno corporativo.

Como sociedad matriz de un grupo económico, el Grupo Popular ha desarrollado un esquema de gobierno corporativo con carácter integral, fundamentado, desde el punto de vista normativo, en la Declaración de Principios de Gobierno Corporativo que tiene alcance y aplicación para todas las sociedades filiales del Grupo, así como en las Políticas Integrales que se citan en el Informe y, de manera particular, en el presente acápite.

De acuerdo a la propia Declaración de Principios, “el sistema de gobierno corporativo en todo el conjunto de sociedades que forman parte del Grupo, incluyendo a ésta última como sociedad individual, debe responder a criterios integrales, entendiéndose como la base de un régimen de gobernabilidad individual fundado en los principios y reglas grupales establecidas por la sociedad matriz”.

Este sistema, a su vez, se fundamenta en tres (3) pilares: integralidad, respeto a las condiciones sectoriales y fomento de la autorregulación. Estos pilares se encuentran contenidos en la Declaración de Principios:

- **Carácter integral.** Las reglas de gobierno corporativo deben estar fundamentadas en la integralidad del sistema de gobierno del Grupo. Con ello se asegura que exista una base común de gobierno interno en todas las sociedades que conforman el Grupo y, en consecuencia, el logro de los objetivos en materia de gobernabilidad establecidos de manera consolidada para el conjunto.
- **Respeto de los límites y condiciones sectoriales.** La existencia de una base integral de gobierno corporativo, no debe impedir que el esquema individual

⁷⁴ Artículo 46 del Reglamento Interno del Consejo.

⁷⁵ Artículo 51 del Reglamento Interno del Consejo.

de las sociedades que conforman el Grupo cumpla y aplique los requerimientos particulares de los ámbitos o sectores económicos en los cuales operan. En caso de que un requerimiento regulatorio sectorial difiera de alguno de los criterios y principios integrales del sistema, se acepta que la sociedad filial involucrada se aparte puntualmente del régimen integral. Esta medida debe estar claramente fundamentada y explicada.

- Fomento de la autorregulación. Las reglas establecidas por órganos públicos o privados competentes en la materia que vinculen a las sociedades que conforman el Grupo, así como las propias Declaraciones de Principios, deben considerarse como la base mínima del sistema de gobierno corporativo. En consecuencia, toda actuación destinada a establecer criterios más exigentes y/o profundos en la materia, se reconoce como un esfuerzo hacia la mejora del buen gobierno. En todo caso, la autorregulación de las sociedades no puede ir en contra de los criterios integrales del sistema establecidos en términos de Grupo.

8.1.1. Declaración de Principios.

Como se ha indicado al inicio del Informe, el sistema integral de gobierno corporativo del Grupo Popular parte de la Declaración de Principios, como eje común de los criterios que fundamentan su cultura de gobernabilidad. De acuerdo a la propia Declaración, ésta compromete, en cuanto a su reconocimiento y aplicación, a todas las filiales del Grupo, incluyendo al Grupo Popular como sociedad. De igual manera, esta Declaración alcanza a cualquier sociedad en la que el Grupo asuma con posterioridad a la Declaración de Principios una participación controlante en la forma que sea definida por las normas aplicables a la sociedad matriz.

La Declaración añade que respecto de cualquier sociedad en la que el Grupo participe, pero no ostente la calidad de controlante, la Declaración de Principios debe servir de marco de referencia para la estructuración de los esquemas internos de gobierno corporativo. Respecto de las filiales internacionales, estas deben seguir los lineamientos de la Declaración de Principios y de las políticas integrales adoptadas por el Grupo.

Para la aplicación de la Declaración de Principios, corresponde a los Consejos de Administración, órganos de administración y Alta Gerencia, según aplique, de las sociedades filiales.

Esta Declaración comprende:

- La adopción de manera formal de una Declaración de Principios propia para cada filial, que parta del criterio integral del sistema de gobierno corporativo, es decir, siguiendo los diez principios esenciales previstos en la presente Declaración de Principios, ajustados a los criterios particulares que puedan condicionar cada uno;
- La trasposición a la normativa interna de cada filial de los criterios principiológicos previstos en la Declaración de Principios propia, contribuyendo a vivificar el texto y a traducirlo a la realidad interna y práctica de cada sociedad; y,

- El fomento del conocimiento y manejo por parte de los grupos de interés vinculados a la sociedad, en particular, los accionistas, miembros de los consejos de administración, alta gerencia, empleados en sentido amplio, acreedores, proveedores, reguladores y la comunidad en general; todo ello en proporción a los niveles de interacción y responsabilidad de la sociedad con éstos.

8.1.2. Políticas Integrales.

Partiendo del carácter integral del sistema de gobierno corporativo reconocido por la propia Declaración de Principios, el Grupo ha desarrollado un conjunto de normas y políticas que, por su naturaleza, relevancia y vinculación con el núcleo de gobernabilidad, ha sido adoptadas con carácter integral, es decir, se adoptan como parámetros comunes y vinculantes a todas las filiales, e incluso para el propio Grupo como sociedad matriz.

A continuación se muestra un resumen de las políticas integrales adoptadas por el Grupo Popular:

- **Manual de órganos de gobierno:** establece los lineamientos mínimos que deben observar las sociedades que conforman el Grupo y el Grupo Popular como sociedad matriz, para el funcionamiento, configuración e interacción de los diferentes órganos de administración. Mediante este se establecen criterios integrales y comunes para todos los órganos de administración en las diferentes filiales y el Grupo como sociedad matriz. A su vez, el Manual establece los estándares en materia de gobernabilidad para facilitar el rol de supervisión y gestión estratégica del Grupo.
- **Reglamento Interno del Consejo:** establecer las reglas y condiciones generales sobre la composición, funcionamiento, evaluación y relación de demás órganos por parte del Consejo de Administración u órganos gerenciales de las entidades.
- **Código de Ética:** establece los principios fundamentales que deben guiar las decisiones conductuales y acciones diarias tanto dentro como fuera de las empresas. El Código da cumplimiento al Principio V de la Declaración de Principios y establece la orientación para la toma de decisiones ante situaciones que inciden en las personas y las empresas. El accionar de acuerdo con el contenido del Código garantiza la confianza y credibilidad del personal del Grupo, a la vez que permite un desempeño bajo altos estándares y con transparencia, tanto en el manejo de los negocios como en la conducta de sus miembros. Éste, a su vez, incluye los lineamientos de conducta contenidos en las políticas, procedimientos y regulaciones emitidas por los organismos internos y externos, los cuales deben ser de conocimiento de todo el personal. Es la guía de principios que rige el comportamiento organizacional y se fundamenta en cinco valores: integridad, innovación, trabajo en equipo, satisfacción del cliente y respeto.
- **Política de Auditoría Interna:** describe las políticas que rigen la función de auditoría interna y proporciona los procedimientos utilizados para el desarrollo de todos los trabajos y actividades de auditoría interna. Se configura para que la función cumpla con los lineamientos del Marco para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna emitidos por el Instituto de Auditores Internos de los

Estados Unidos, los requerimientos de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, el Código de Ética del Grupo y las políticas y procedimientos internos. Asimismo, la Política tiene como objetivo fomentar la competencia y lograr que los auditores trabajen de manera eficaz para el logro de una mayor calidad en las revisiones, para que los auditores internos puedan medir y regular su propio desempeño y como elemento primordial en el entrenamiento del auditor principiante proporcionando una guía para la ejecución de los trabajos. La Política se fundamenta en el Principio VIII de la Declaración de Principios del Grupo Popular.

- Política de Cumplimiento Regulatorio: define el sistema de funcionamiento del área de cumplimiento, la cual asume las responsabilidades de medir, asesorar, monitorear y supervisar el cumplimiento regulatorio del Grupo Popular (filiales y matriz). Este sistema busca reducir al mínimo el riesgo al que se exponen las sociedades ante el posible incumplimiento de normas y regulaciones aplicables a sus actividades, así como de las obligaciones derivadas de sus sistemas de autorregulación. Con ello se mitiga el riesgo de sanciones y el riesgo reputacional. En específico la Política abarca:
 - Definir un marco de conducta y actuación para el Grupo como sociedad matriz y para todas sus filiales, en la medida en que aplique, en lo referente a la política y gestión de cumplimiento regulatorio, desarrollando así las disposiciones contenidas en la Declaración de Principios del Grupo (Principio IX);
 - Definir la estructura funcional y organizacional de la función de cumplimiento del Grupo como sociedad matriz, la cual deberá ser replicada por las sociedades filiales en la medida de lo posible y lo permitido por el efecto de las normas regulatorias sectoriales;
 - Establecer un procedimiento de gestión de cumplimiento, tomando en consideración las normas dictadas por los organismos supervisores competentes, así como tomando en consideración las políticas, principios, usos, costumbres y mejores prácticas aplicables; y,
 - Establecer los principios y mecanismos que serán utilizados para la asesoría, asistencia y promoción del Grupo como sociedad matriz y a las sociedades filiales, en materia de cumplimiento, así como la toma de decisiones, monitoreo y reporte de dicho cumplimiento.
- Política de Prevención del Lavado de Activos: detalla el programa de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo del Grupo (Programa de Cumplimiento Global), el cual adopta principios internacionales y las mejores prácticas para prevenir que el Grupo vía sus empresas sea utilizado como vehículo para lavar activos o para canalizar recursos destinados a la realización de actividades terroristas. Debido al alcance de las diferentes actividades, la Política observa, respecto de la legislación norteamericana, la Ley de Sigilo Bancario (BSA) y sus modificaciones incluidas en la Ley Patriota de 2001. Respecto de la Legislación Panameña, la Ley 42 de 2000 y el Acuerdo 12-2005 que establecen las medidas para la prevención del delito de Blanqueo de Capitales y la Ley 14 del 2007 y sus modificaciones, a través de la cual se tipifica el Delito. Respecto de República Dominicana, la Ley 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico

Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves, su Reglamento de Aplicación, y la Ley 267-08, Contra el Terrorismo. La Política se fundamenta en el Principio X de la Declaración de Principios del Grupo Popular.

La Política está fundamentada en los siguientes principios:

- Identificación adecuada de clientes y conocimiento de sus actividades;
 - Determinación de la Fuente u Origen de los Fondos;
 - Registros y Reportes de Transacciones;
 - Suministro de Informaciones a las autoridades competentes;
 - Selección y capacitación adecuada del personal;
 - Monitoreo y análisis de transacciones inusuales y sospechosas;
 - Disponer de reglas uniformes para la prevención del uso indebido de los servicios que ofrece cada filial;
- Política de Responsabilidad Social: desarrolla las directrices centrales que determinan y condicionan la aplicación en el marco del Grupo de las prácticas de responsabilidad social y de relación con grupos de interés. Mediante ésta se organiza el esquema institucional interno encargado de la delinear, aplicar y dar seguimiento de las prácticas de responsabilidad social. La Política se fundamenta en el Principio IV de la Declaración de Principios del Grupo Popular. El desarrollo práctico de los Principios de Responsabilidad Social se desarrolló en torno a los siguientes valores comunes:
 - Ética y cumplimiento;
 - Respeto por los valores humanos y los derechos fundamentales;
 - Compromiso y responsabilidad;
 - Desarrollo sostenible e innovación;
 - Integración e inclusión social y económica;
 - Diversidad; y,
 - Transparencia e información.
- Política de Remuneración y Viáticos de miembros de Consejos de Administración: establecer la forma en que serán remunerados los miembros de los Consejos de Administración del Grupo Popular y sus filiales por sus funciones en el seno de los Consejos y de los Comités de apoyo que lo componen.
- Política de Información Pública: establecer los lineamientos integrales para el manejo de la información respecto del mercado y terceros, creando un marco general común e integral para dicho ejercicio, así como fijando las responsabilidades y potestades en el ámbito del manejo de la información para todo el Grupo.
- Política de Relaciones entre Partes Vinculadas: establece las reglas y consideraciones generales que aplican y vinculan a todos los miembros del Grupo de cara a la aplicación de las normas y reglas sobre vinculación.
- Política de Seguridad de la Información: establece los lineamientos que deberán cumplir los usuarios para preservar la seguridad de los sistemas, aplicaciones e informaciones del Grupo y empresas filiales.

8.2. Filiales del Grupo Popular.

El Grupo Popular administra un total de diez (10) sociedades filiales, sujetas a un régimen integral de gobierno corporativo, fundamentado en la irradiación de prácticas y cultura de gobernabilidad. Dentro de las sociedades que componen el Grupo se encuentran algunas de carácter o naturaleza financiera y otras no. A continuación se presentan las sociedades filiales que componen el Grupo y su naturaleza:

Sociedades filiales	Tipo entidad / Naturaleza
Banco Popular Dominicano, S.A.	Banco Múltiple (financiera)
AFP Popular, S.A.	Administradora de Fondos de Pensiones (financiera)
Inversiones Popular, S.A.	Puesto de Bolsa (financiera)
Popular Bank, LTD (Panamá)	Entidad bancaria con licencia internacional en la República de Panamá (financiera)
Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.	Administradora de Fondos de Inversión (financiera)
Fiduciaria Popular, S.A.	Sociedad Fiduciaria (financiera)
Infocentro, S.A.	Call Center (no financiera)
La Confianza, S.R.L.	Servicios de Seguridad y Transporte de Valores (no financiera)
Asetesa, S.R.L.	Inmobiliaria (no financiera)
Servicios Digitales Popular, S.A.	Administración de Sistemas Electrónicos de Pago, Emisión de Tarjetas de Crédito, Débito, Pre-Pagadas y Bancarias (no financiera)

8.2.1. Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple

Es una sociedad anónima de objeto exclusivo que posee una autorización administrativa para operar como entidad de intermediación financiera tipo banco múltiple. Conforme la definición de la Ley Monetaria y Financiera, su operación esencial es la intermediación financiera, es decir, “la captación habitual de fondos del público con el objeto de cederlos a terceros, cualquiera que sea el tipo o la denominación del instrumento de captación o cesión utilizado⁷⁶”.

De acuerdo al registro público de la Superintendencia de Bancos, el Banco Popular Dominicano, S.A. –Banco Múltiple, opera bajo la autorización H-007-1-00-0101, otorgada en fecha el 23 de agosto de 1963. El catálogo de operaciones e inversiones de este tipo de sociedad es limitado a lo que expresamente establece la Ley Monetaria y Financiera y sus normas complementarias.

Las entidades de intermediación financiera tienen la particularidad de que pertenecen a un sector especialmente regulado y que, además, posee una regulación particular en materia societaria. En este sentido es importante resaltar que la Ley de Sociedades Comerciales establece que “las entidades de intermediación financiera constituidas en forma de sociedades anónimas se regirán por las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera, los Reglamentos que para su desarrollo dicte la Junta Monetaria y los Instructivos que dicten el

⁷⁶ Artículo 3 literal b) de la Ley Monetaria y Financiera.

Banco Central y la Superintendencia de Bancos en el área de sus respectivas competencias. Las disposiciones de la presente ley, solo les serán aplicables en lo que no esté expresamente dispuesto en las mismas⁷⁷. En consecuencia, las disposiciones de la legislación sectorial son principales y preeminentes respecto de las normas generales, lo que especializa más el ámbito de regulación de este tipo de sociedades.

A lo anterior se adiciona el hecho de que el Banco Popular Dominicano, S.A., desde el año 2007, es una sociedad emisora de valores de oferta pública representativos de capital en el mercado de valores de la República Dominicana. Esta condición está sujeta a las disposiciones de la legislación del mercado de valores.

En materia de gobierno corporativo, el Banco Popular Dominicano, S.A., se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera, al Reglamento de Gobierno Corporativo del año 2007 y su modificación por la Primera Resolución de la Junta Monetaria de fecha 2 de julio del 2015; por las disposiciones de la Ley No. 19-00, Ley del Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación No. 664-12 y respectiva modificación mediante el decreto 119-16, y la Resolución R-CNV-2013-45-MV de fecha 27 de diciembre de 2013, sobre la elaboración de Informes de Gobierno Corporativo en el mercado de valores.

Consejo de Administración.

Miembros	Cargo
Manuel A. Grullón	Presidente
Marino D. Espinal	Vicepresidente
Práxedes Castillo P.	Secretario
Andrés Avelino Abreu	Miembro
Osián T. Abreu	Miembro
Salustiano Acebal	Miembro
Adriano Bordas	Miembro
José Alcibíades Brache	Miembro
Andrés E. Bobadilla	Miembro
Pedro G. Brache	Miembro
Ernesto M. Izquierdo	Miembro
Marcial M. Najri	Miembro
Erich Schumann	Miembro

Evaluación de principales órganos de gobierno.

El proceso de evaluación fue aplicado a seis (6) Comités de apoyo del Consejo de carácter permanente, los cuales son: Auditoría, Gestión Integral de Riesgo, Ejecutivo y Estratégico, Nombramientos y Remuneraciones, Gobierno Corporativo y Cumplimiento y Crédito.

En resumen, las puntuaciones de las evaluaciones entre los Comités de apoyo del Consejo evaluados arrojaron una valoración general de aceptación o calificación promedio de noventa y uno por ciento (91%). Estas evaluaciones se realizan bajo los mismos parámetros y criterios indicados en el apartado 3.4 del Informe.

⁷⁷ Artículo 3 párrafo IV de la Ley de Sociedades Comerciales.

El texto íntegro del Informe de Gobierno Corporativo de Banco Popular Dominicano, S.A., se encuentra en la página Web:

<https://www.popularenlinea.com/Personas/Documents/IAGC%20-%20BPD%20-%202015%20-.pdf>

8.2.2. AFP Popular, S.A.

Es una sociedad anónima de objeto exclusivo que se dedica a administrar las cuentas previsionales de sus afiliados en el marco de la legislación del sistema de pensiones, específicamente al amparo de lo dispuesto por la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (en adelante “Ley 87-01”). De acuerdo a esta legislación, este tipo de sociedad es de objeto exclusivo.

De acuerdo al registro público, AFP Popular, S.A., fue habilitada de manera definitiva a prestar los servicios de administración de fondos de pensiones conforme la Ley 87-01, mediante la Resolución No. 32-03, de fecha 13 de enero de 2003, dictada por la Superintendencia de Pensiones. El catálogo de operaciones e inversiones de este tipo de sociedad es limitado a lo que expresamente establece la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

Las sociedades administradoras de fondos de pensiones tienen la particularidad de que pertenecen a un sector especialmente regulado que, a su vez, establece reglas particulares en materia de gobierno corporativo. A diferencia de las entidades de intermediación financiera, la legislación societaria general no tiene un carácter supletorio, sino principal, la cual se conjuga con las reglas especiales del sistema previsional.

En materia de gobierno corporativo, AFP Popular, S.A., se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 87-01 y del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Administradoras de Fondos de Pensiones y la Empresa Procesadora de la Base de Datos, adoptado mediante la Resolución No. 355-13 y sus modificaciones, en fecha 21 de agosto de 2013, por la Superintendencia de Pensiones.

Consejo de Administración.

Miembros	Cargo
Eduardo J. Grullón	Presidente
Osián T. Abreu	Vicepresidente
Rafael A. Rodríguez	Secretario
Salustiano Acebal	Miembro
Adriano Bordas	Miembro
José Alcibíades Brache	Miembro
Rafael D. Holguín	Miembro
Luis J. Jiménez	Miembro
Felipe Vicini	Miembro
José Armando Bermúdez	Miembro
Manuel E. Jiménez F.	Miembro

Evaluación de principales órganos de gobierno.

El proceso de evaluación fue aplicado a tres (3) Comités de apoyo del Consejo de carácter permanente, los cuales son: Auditoría y Control de Procesos, Inversiones y Riesgo Operativo.

En resumen, las puntuaciones de las evaluaciones entre los Comités de apoyo del Consejo evaluados arrojaron una valoración general de aceptación o calificación promedio de noventa y cinco por ciento (95%).

Estas evaluaciones se realizan bajo los mismos parámetros y criterios indicados en el apartado 3.4 del Informe.

8.2.3. Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa

Inversiones Popular, S.A., es una sociedad anónima que se dedica a la intermediación de valores de conformidad con las reglas previstas por la Ley No. 19-00, de fecha 08 de mayo de 2000, Ley del Mercado de Valores (en adelante “Ley del Mercado de Valores”). De acuerdo a esta legislación, este tipo de sociedad es de objetivo exclusivo.

Dentro de los tipos de intermediarios de valores, Inversiones Popular, S. A., es un Puesto de Bolsa, el cual ha sido autorizado para operar por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana y se encuentra registrado en el Registro del Mercado de Valores. Asimismo, de conformidad a la normativa legal vigente, Inversiones Popular, S.A. posee el nueve punto noventa y nueve por ciento (9.99%) del capital accionario de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD) y, como puesto de bolsa, se encuentra sujeta a su régimen de autorregulación.

En materia de gobierno corporativo, Inversiones Popular, S.A., se encuentra sujeta, en adición de la Ley del Mercado de Valores, a las disposiciones del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, Reglamento No. 664-12 y a la Resolución R-CNV-2013-45-MV de fecha 27 de diciembre de 2013, sobre la elaboración de Informes de Gobierno Corporativo y demás normas complementarias aplicables a este tipo de participante. Adicionalmente, se encuentra suscrita al sistema de gobierno corporativo del Grupo Popular basado en la Declaración de Principios de gobierno corporativo, de carácter integral y vinculante para todas las filiales del Grupo Popular.

Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa se encuentra registrada en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el No. SVPB-008.

Consejo de Administración.

Miembros	Cargo
Rafael A. Del Toro	Presidente
A. Alejandro Santelises	Vicepresidente
Juan Mustafá Michel	Secretario/ Gerente General
Gregorio Hernández A.	Miembro
Rafael D. Holguín	Miembro

Evaluación de principales órganos de gobierno.

El proceso de evaluación fue aplicado al Consejo de Administración, el cual obtuvo una valoración general de noventa y tres por ciento (93%).

Esta evaluación se realiza bajo los mismos parámetros y criterios indicados en el apartado 3.4 del Informe.

El texto íntegro del Informe de Gobierno Corporativo de Inversiones Popular, S.A., se encuentra en la página Web

<http://www.inversionespopular.com.do/app/do/quienesomos.aspx?tag=6>

8.2.4. Popular Bank, Ltd. (Panamá).

Popular Bank Ltd., Inc. es una entidad financiera que opera en la República de Panamá bajo el régimen de “Licencia Internacional” otorgada al amparo del artículo 41 numeral 2 del Decreto Ejecutivo No. 52 de fecha 30 de abril de 2008 que adopta el Texto Único del Decreto Ley No. 9 de fecha 26 de febrero de 1998, modificado a su vez por el Decreto Ley No. 2 de fecha 22 de febrero de 2008. Las entidades con licencia internacional pueden, desde una oficina en Panamá, dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior y realizar aquellas otras actividades que las autoridades reguladoras autoricen.

En materia de gobierno corporativo, Popular Bank Ltd., Inc. se encuentra sujeta a las disposiciones del Acuerdo sobre Gobierno Corporativo No. 005-2011, de fecha 20 de septiembre de 2011, por medio del cual la Superintendencia de Bancos de Panamá dicta un nuevo Acuerdo que actualiza las disposiciones sobre gobierno corporativo y sus modificaciones. De manera específica, el Acuerdo sobre Gobierno Corporativo establece en su artículo 1, sobre su ámbito de aplicación, que “este Acuerdo es aplicable a los bancos oficiales, a los bancos de licencia general y a los bancos de licencia internacional”.

Junta Directiva.

Miembros	Cargo
A. Alejandro Santelises	Presidente
Rafael A. Rodríguez	Vicepresidente
Osián T. Abreu	Secretario
José Alcibíades Brache	Tesorero
José Armando Bermúdez	Miembro
Manuel A. Grullón	Miembro
Práxedes Castillo P.	Miembro
Néstor Moreno	Miembro

Evaluación de principales órganos de gobierno.

El proceso de evaluación fue aplicado a cuatro (4) Comités de apoyo de la Junta Directiva de carácter permanente, los cuales son: Auditoría, Riesgo, Gobierno Corporativo y Prevención Blanqueo de Capitales.

En resumen, las puntuaciones de las evaluaciones entre los Comités de apoyo del Consejo evaluados arrojaron una valoración general de aceptación o calificación promedio de noventa y seis por ciento (96%).

Estas evaluaciones se realizan bajo los mismos parámetros y criterios indicados en el apartado 3.4 del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El texto íntegro del Informe de Gobierno Corporativo de Popular Bank, Ltd., se encuentra en la página Web

<https://www.popularbank.com.pa/Portal/SobreNosotros-Gobierno.aspx>

8.2.5. Administradora de Fondos de Inversión Popular, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

La Administradora de Fondos de Inversión Popular, S. A., es una sociedad anónima de objeto exclusivo que se dedica a la administración de fondos de inversión de conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y su Reglamento de Aplicación No. 664-12 y demás normas complementarias aplicables a este tipo de participante.

De acuerdo al registro público, la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (AFI POPULAR) ha sido habilitada a operar mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores R-CNV-2013-40-AF, de fecha 3 de diciembre de 2013.

En materia de gobierno corporativo, la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S. A., se encuentra sujeta a las reglas generales y, en particular, a la Resolución del Consejo Nacional de Valores R-CNV-2013-45-MV de fecha 27 de diciembre de 2013, sobre la elaboración de Informes de Gobierno Corporativo, así como a la Norma General sobre Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos que administren, R-CNV-2013-33-MV modificada por la Resolución R-CNV-2014-22-MV. Adicionalmente, se encuentra suscrita al sistema de gobierno corporativo del Grupo Popular basado en la Declaración de Principios de gobierno corporativo, de carácter integral y vinculante para todas las filiales del Grupo Popular.

La Administradora de Fondos de Inversión Popular, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión se encuentra registrada en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el No. SIVAF-007.

Consejo de Administración.

Miembros	Cargo
José Gior Ariza M.	Presidente
Franklin Báez H.	Vicepresidente
Salvador Fondeur M.	Secretario
María Isabel Pérez S.	Miembro
Marielle Garrigó	Miembro

Evaluación de principales órganos de gobierno.

El Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., fue evaluado durante 2015, obteniendo una valoración global del noventa y cinco por ciento (95%).

Esta evaluación se realiza bajo los mismos parámetros y criterios indicados en el apartado 3.4 del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El texto íntegro del Informe de Gobierno Corporativo de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., se encuentra en la página Web http://www.afipopular.com.do/app/do/in_informaciones.aspx

8.2.6. Fiduciaria Popular, S.A.

Es una sociedad anónima de objeto exclusivo que se dedica, como entidad fiduciaria, a la administración y gestión de todo tipos de fideicomisos de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 189-11, Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso de fecha 16 de julio de 2011 (en adelante “Ley 189-11”) y el Reglamento de Aplicación de dicha ley, Reglamento No. 95-12, de fecha 2 de marzo de 2012.

De acuerdo al registro público, Fiduciaria Popular S.A., ha sido habilitada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), y autorizada por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana mediante Circular ADM/0681/12, para ofrecer servicios fiduciarios a entidades de intermediación financiera. La entidad se encuentra registrada ante la Superintendencia de Bancos con el número SF-0005-0101.

Las sociedades fiduciarias tienen la particularidad de que pertenecen a un sector especialmente regulado. Sus reglas societarias son aquellas previstas para el régimen general de las sociedades anónimas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales.

En fecha 11 de julio de 2014, mediante Resolución del Consejo Nacional de Valores No. R-CNV-2014-12-SF Fiduciaria Popular, S. A. autorizada a fungir como una sociedad fiduciaria de fideicomisos de oferta pública de valores. En ese orden, se encuentra registrada en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el No. SIVSF-001. Fiduciaria Popular, S. A. es fiduciaria del primer fideicomiso de oferta pública autorizado en la República Dominicana, el Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Inmobiliario Málaga No. 01-FP.

En materia de gobierno corporativo, Fiduciaria Popular, S.A., se encuentra sujeta a las reglas generales en materia societaria. Como participante del Mercado de Valores de la República Dominicana, está, además, sujeta al Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, Reglamento No. 664-12 y a las reglas de la Resolución del Consejo Nacional de Valores R-CNV-2013-45-MV de fecha 27 de diciembre de 2013, sobre la elaboración de Informes de Gobierno Corporativo. Adicionalmente, se encuentra suscrita al sistema de gobierno corporativo del Grupo Popular basado en la Declaración de Principios de gobierno corporativo, de carácter integral y vinculante para todas las filiales del Grupo Popular.

Consejo de Administración.

Miembros	Cargo
Manuel E. Jiménez F.	Presidente
Fernando Olivero M.	Vicepresidente
Andrés Ignacio Rivas	Secretario
Rafael A. Rodríguez	Miembro
Miguel García y García	Miembro

Evaluación de principales órganos de gobierno.

El Consejo de Administración de la Fiduciaria Popular fue evaluado durante el 2015, obteniendo una valoración global de noventa y cinco por ciento (95%).

Esta evaluación se realiza bajo los mismos parámetros y criterios indicados en el apartado 3.4 del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El texto íntegro del Informe de Gobierno Corporativo de Fiduciaria Popular, S.A., se encuentra en la página Web

http://www.fiduciariapopular.do/app/do/gs_quienessomos.aspx

8.2.7. Servicios Digitales Popular, S.A.

Servicios Digitales Popular, S.A., es una sociedad anónima constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil trece (2013), con su domicilio social y principal establecimiento localizado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con sucursal registrada en la República Dominicana con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-08355-2, provista del Registro Mercantil No. 102206SD. La misma tiene por objeto: a) ser una entidad de apoyo al sistema financiero, mediante la promoción, desarrollo y operación del negocio de medios electrónicos de pagos; b) ofrecer servicios de emisión, tarjetas de créditos, debito, pre-pagadas y bancarias; c) procesamiento electrónico de datos, transacciones y ejecución de órdenes de transferencia de fondos; d) administración de sistemas de pagos electrónicos, redes de transferencias de fondos y afines; e) afiliación de establecimientos para la aceptación de tarjetas de crédito, débito, prepagadas y bancarias; f) hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Certificado de Constitución o en sus reformas.

En materia de Gobierno Corporativo, Servicios Digitales Popular, S. A. se encuentra suscrita al sistema de gobierno corporativo del Grupo Popular basado en la Declaración de Principios de gobierno corporativo, de carácter integral y vinculante para todas las filiales del Grupo Popular.

Junta Directiva.

Miembros	Cargo
Christopher Paniagua	Presidente
Ignacio J. Guerra	Vicepresidente
Juan Lehoux Amell	Secretario
Miguel Ángel Rodríguez	Tesorero
A. Alejandro Santelises	Vocal
Francisco Ramírez	Vocal
Eugene Rault Gullón	Vocal

Evaluación de principales órganos de gobierno.

El Consejo de Administración de la Servicios Digitales Popular fue evaluado durante el 2015, obteniendo una valoración global de noventa y cinco por ciento (95%).

Esta evaluación se realiza bajo los mismos parámetros y criterios indicados en el apartado 3.4 del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

8.2.8. Infocentro Popular, S.A.

Infocentro Popular es una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, constituida en fecha 4 de febrero del 1985, con domicilio en la avenida 27 de Febrero esq. Av. Abraham Lincoln, Unicentro Plaza, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 55957SD y en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) con el No. 1-01-14005-4. La misma tiene por objeto el manejo, uso, prestación de servicios, consultoría, educación, programación, diseño, desarrollo, gestión y explotación de sistemas de información y procesamiento de datos basados en la tecnología de la información, así como la compra, venta, arrendamiento y comercialización de productos y servicios informáticos.

En materia de Gobierno Corporativo, pese a Infocentro S.A., no estar dentro de un sector especialmente regulado, se encuentra suscrito al sistema de gobierno corporativo del Grupo Popular basado en la Declaración de Principios de gobierno corporativo, de carácter integral y vinculante para todas las filiales del Grupo Popular.

Consejo de Administración

Miembros	Cargo
Miguel Ángel Rodríguez Tineo	Presidente
Wilson Ruiz	Vicepresidente
Amanda Almeyda Nin	Secretaria
Alberto Rodríguez	Miembro
Bélgica Sosa	Miembro
Francisco Ramírez	Miembro
Lissette De Jesús	Miembro
Ayeisa De Los Santos	Miembro

Evaluación de su principal órgano de gobierno.

El proceso de evaluación fue aplicado al Consejo de Administración, el cual obtuvo una valoración general de noventa y dos por ciento (92%).

Esta evaluación se realiza bajo los mismos parámetros y criterios indicados en el apartado 3.4 del Informe.

8.2.9. Compañía de Seguridad e Investigación Privada La Confianza, S.R.L.

La Compañía de Seguridad e Investigación Privada La Confianza, S.R.L. es una sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, constituida en fecha 14 de abril de 1992, con domicilio en la calle Paseo de los Periodistas Esq. Mayor Piloto Valverde, Ensanche Miraflores, Distrito Nacional, República Dominicana, marcada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-59540-1 y provista del Registro Mercantil No. 25334SD. La misma tiene por objeto: Seguridad Privada, vigilancia y protección a instituciones privadas industriales, comerciales, bancarias, financieras, propiedad privada, residencias particulares.

En materia de Gobierno Corporativo, pese a La Confianza S.R.L. no estar dentro de un sector especialmente regulado, se encuentra adherida al sistema de gobierno corporativo del Grupo Popular basado en la Declaración de Principios de gobierno corporativo, de carácter integral y vinculante para todas las filiales del Grupo Popular.

Consejo de Gerentes.

Miembros	Cargo
Miguel Emiliano Wessin Polanco	Gerente
José Isael Peña	Gerente
Ramón Emilio Jiménez Cruz	Gerente
Wilson Bolívar Ruiz Castro	Gerente
John Edward Strazzo	Gerente

8.2.10. ASETESA, S.R.L.

ASETESA, S.R.L. es una sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, constituida en fecha 6 de octubre de 1988, con domicilio en la Ave. John F. Kennedy No. 20 Esq. Máximo Gómez, ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 16997SD y en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) con el No. 1-01-51686-2. La misma tiene por objeto el asesoramiento en el diseño y la construcción de edificaciones y obras afines similares.

En materia de Gobierno Corporativo, pese a ASETESA, S.R.L., no estar dentro de un sector especialmente regulado, se encuentra suscrita al sistema de gobierno corporativo del Grupo Popular basado en la Declaración de Principios de gobierno corporativo, de carácter integral y vinculante para todas las filiales del grupo Popular.

Consejo de Gerentes.

Miembros	Cargo
José Odalis Ortiz Abreu	Gerente
Miguel E. Núñez	Gerente

8.3. Perspectivas de Gobierno Corporativo:

El Grupo Popular mantiene, como parte de sus políticas centrales en materia de gobierno corporativo, un proceso continuo de evaluación, seguimiento e incorporación tanto de las disposiciones regulatorias vinculantes como de las tendencias en el ámbito de las mejores prácticas aplicables. Este criterio tiene, como el conjunto del sistema de gobierno corporativo, un carácter integral, es decir, alcance a todas las entidades que forman parte del mismo.

Dentro de este marco, el sistema de gobierno corporativo mantiene una constante revisión y, para 2016 pretende mantener la profundización de la implementación, evaluación y culturización de los principios de gobierno corporativo a nivel del Grupo y sus filiales, lo cual reitera el compromiso con:

- Tratamiento justo de los accionistas y demás grupos de interés;
- Cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables;
- Fomento de las prácticas transparentes y de la información a los grupos de interés internos y externos como fuente esencial de conocimiento y valoración de las sanas prácticas de gobernabilidad.
- Protección de los derechos de los clientes, usuarios o consumidores;
- Adopción de prácticas correctas de administración de riesgos, controles internos y auditoría;
- Cumplimiento estricto de las normas internas y externas en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
- Fomento de la autorregulación de las sociedades que forman parte del Grupo, haciendo especial énfasis en aquellas cuestiones propias de cada mercado a las que pertenecen;
- Fomento de la aplicación o incorporación de las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de gobierno corporativo;
- Fomento de prácticas de gobierno corporativo que impliquen o sustenten procesos de irradiación de buen gobierno hacia el resto del sistema empresarial y comercial nacional e internacional;
- Evaluación de la implementación de las regulaciones vinculantes de carácter especializado o no en materia de gobierno corporativo con incidencia integral, parcial o particular respecto del Grupo y las sociedades que lo integran.